

Término municipal de Mabella

Reemplazo de 194 8

Núm. 71

Clasificación y declaración de soldados

Habiendo sido usted incluido en el alistamiento para el año 194 8 se le cita personalmente para que el día 15 del actual, en el cual deberá efectuarse la clasificación y declaración de soldados, se presente en la Casa Consistorial a las 9 de la mañana.
Contra los acuerdos que respecto de la clasificación de los mozos dicte el Ayuntamiento, pueden los interesados recurrir ante la Junta de Clasificación y Revisión de la provincia, en la forma que previene el art. 136 del Reglamento de Reclutamiento copiado al margen.
Sírvasse usted firmar el duplicado de esta papeleta para unirlo al expediente.

Mabella a 9 de febre de 194 8
RECIBÍ EL DUPLICADO

El Interesado,

P. A. DEL AYUNTAMIENTO

El Secretario,

St. D. San Santaella Romes calle

Término municipal de Marbella

Reemplazo de 1948

Núm. 72

Clasificación y declaración de soldados

Habiendo sido usted incluido en el alistamiento para el año 1948 se le cita personalmente para que el día 11 del actual, en el cual deberá efectuarse la clasificación y declaración de soldados, se presente en la Casa Consistorial a las 9 de la mañana.
Contra los acuerdos que respecto de la clasificación de los mozos dicte el Ayuntamiento, pueden los interesados recurrir ante la Junta de Clasificación y Revisión de la provincia, en la forma que previene el art. 136 del Reglamento de Reclutamiento copiado al margen.
Sírvasse usted firmar el duplicado de esta papeleta para unirlo al expediente.

Marbella

a 9 de Febrero de 1948

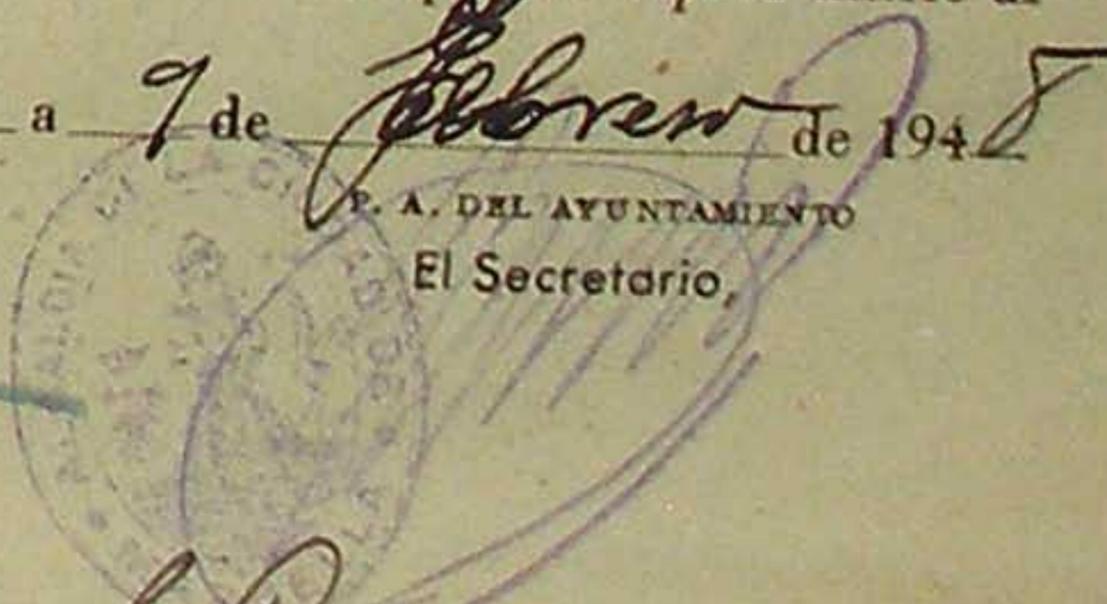
RECIBÍ EL DUPLICADO

El interesado,

Mariano Martín

P. A. DEL AYUNTAMIENTO

El Secretario,



D. D. Mariano Martín calle San Pedro núm.

Art. 136. Una vez terminadas todas las operaciones de la clasificación, y con presencia de las alegaciones formuladas por los mozos o sus representantes y de las impugnaciones hechas, el Ayuntamiento o Junta de reclutamiento fallará lo siguiente, declarando al mozo:
1.º Soldado útil para todo servicio militar.
2.º Soldado útil exclusivamente para servicios auxiliares.
3.º Excluido totalmente del servicio militar por padecer enfermedades o defectos físicos comprendidos en el grupo primero del Cuadro de Inutilidades o que están sufriendo condena que no hayan de cumplir antes de los cuarenta y cinco años de edad.
4.º Separados temporalmente del contingente anual por padecer enfermedades o defectos físicos comprendidos en el grupo segundo del Cuadro de Inutilidades; por estar sufriendo condenas que cumplan antes de los cuarenta y cinco años de edad; los Oficiales de todas las Armas, Cuerpos o Institutos del Ejército y Armada y alumnos de las Academias militares y Navales que sean filiados como militares y presen juramento a la Bandera y los que disfruten prórrogas de primera clase.
5.º Prófugos.
Esta clasificación será leída en voz alta y expuesta en la puerta del Ayuntamiento ocho días, y será firme si no se reclamase de ella, por escrito o de palabra, ante el Alcalde, ya en el día en que fué pronunciado el fallo o en los siguientes; hasta la víspera del señalamiento para la marcha de los mozos que deban presentarse ante la Junta de Clasificación y Revisión.
El Alcalde hará constar en el expediente de la clasificación las reclamaciones que se promuevan; dará conocimiento de ellas, por medio de edictos fijados en los sitios públicos de costumbre, a los mozos del alistamiento, y entregará a cada uno de los reclamantes, sin exigir ningún derecho la certificación de haber sido expuesta la reclamación, expresando el nombre del reclamante y el objeto a que la misma se refiere.
Los acuerdos referentes a clasificación de los comprendidos en los números dos, tres, cuatro y cinco no serán definitivos, debiendo someterse a revisión ante la Junta de Clasificación y Revisión.

Art. 136. Una vez terminadas todas las operaciones de la clasificación, y con presencia de las alegaciones formuladas por los mozos o sus representantes y de las impugnaciones hechas, el Ayuntamiento o Junta de reclutamiento fallará acto seguido, declarando al mozo:

1.º Soldado útil para todo servicio militar.

2.º Soldado útil exclusivamente para servicios auxiliares.

3.º Excluido totalmente del servicio militar por padecer enfermedades o defectos físicos comprendidos en el grupo primero del Cuadro de Inutilidades o que están sufriendo condena que no bayan de cumplir antes de los cuarenta y cinco años de edad.

4.º Separados temporalmente del contingente anual por padecer enfermedades o defectos físicos comprendidos en el grupo segundo del Cuadro de Inutilidades; por estar sufriendo condenas que cumplan antes de los cuarenta y cinco años de edad; los Oficiales de todas las Armas, Cuerpos o Institutos del Ejército y Armada y alumnos de las Academias militares y Navales que sean fillados como militares y presten juramento a la Bandera y los que disfruten prórrogas de primera clase.

5.º Prófugos.

Esta clasificación será leída en voz alta y expuesta en la puerta del Ayuntamiento ocho días, y será firme si no se reclamase de ella, por escrito o de palabra, ante el Alcalde, ya en el día en que fué pronunciado el fallo o en los siguientes; hasta la víspera del señalamiento para la marcha de los mozos que deban presentarse ante la Junta de Clasificación y Revisión.

El Alcalde hará constar en el expediente de la clasificación las reclamaciones que se promuevan; dará conocimiento de ellas, por medio de edictos fijados en los sitios públicos de costumbre, a los mozos del alistamiento, y entregará a cada uno de los reclamantes, sin exigir ningún derecho la certificación de haber sido expuesta la reclamación, expresando el nombre del reclamante y el objeto a que la misma se refiere.

Los acuerdos referentes a clasificación de los comprendidos en los números dos, tres, cuatro y cinco no serán definitivos, debiendo someterse a revisión ante la Junta de Clasificación y Revisión.

Término municipal de Marbella

Reemplazo de 1948

Núm. 43

Clasificación y declaración de soldados

Habiendo sido usted incluido en el alistamiento para el año 1948 se le cita personalmente para que el día 15 del actual, en el cual deberá efectuarse la clasificación y declaración de soldados, se presente en la Casa Consistorial a las 9 de la mañana

Contra los acuerdos que respecto de la clasificación de los mozos dicte el Ayuntamiento, pueden los interesados recurrir ante la Junta de Clasificación y Revisión de la provincia, en la forma que previene el art. 136 del Reglamento de Reclutamiento copiado al margen.

Sírvase usted firmar el duplicado de esta papeleta para unirlo al expediente.

RECIBÍ EL DUPLICADO

El Interesado, A. R.

José Moreno

a 9 de Septiembre de 1948

P. A. DEL AYUNTAMIENTO

El Secretario,

D. Francisco Ortega

calle el Angel

núm.

Art. 136. Una vez terminadas todas las operaciones de la clasificación, y con presencia de las alegaciones formuladas por los mozos o sus representantes y de las impugnaciones hechas, el Ayuntamiento o Junta de reclutamiento fallará lo siguiente, declarando al mozo:

- 1.º Soldado útil para todo servicio militar.
- 2.º Soldado útil exclusivamente para servicios auxiliares.
- 3.º Excluido totalmente del servicio militar por padecer enfermedades o defectos físicos comprendidos en el grupo primero del Cuadro de Inutilidades o que están sufriendo condena que no bayan de cumplir antes de los cuarenta y cinco años de edad.
- 4.º Separados temporalmente del contingente anual por padecer enfermedades o defectos físicos comprendidos en el grupo segundo del Cuadro de Inutilidades; por estar sufriendo condenas que cumplan antes de los cuarenta y cinco años de edad; los Oficiales de todas las Armas, Cuerpos o Institutos del Ejército y Armada y alumnos de las Academias militares y Navales que sean filiados como militares y presten juramento a la Bandera y los que disfruten prórrogas de primera clase.
- 5.º Prófugos.

Esta clasificación será leída en voz alta y expuesta en la puerta del Ayuntamiento ocho días, y será firme si no se reclamase de ella, por escrito o de palabra, ante el Alcalde, ya en el día en que fué pronunciado el fallo o en los siguientes; hasta la víspera del señalamiento para la marcha de los mozos que deban presentarse ante la Junta de Clasificación y Revisión.

El Alcalde hará constar en el expediente de la clasificación las reclamaciones que se promuevan; dará conocimiento de ellas, por medio de edictos fijados en los sitios públicos de costumbre, a los mozos del alistamiento, y entregará a cada uno de los reclamantes, sin exigir ningún derecho la certificación de haber sido expuesta la reclamación, expresando el nombre del reclamante y el objeto a que la misma se refiere.

Los acuerdos referentes a clasificación de los comprendidos en los números dos, tres, cuatro y cinco serán definitivos, debiendo someterse a revisión ante la Junta de Clasificación y Revisión.

Término municipal de Urbella

Reemplazo de 194 8

Núm. 74

Clasificación y declaración de soldados

Habiendo sido usted incluido en el alistamiento para el año 194 8 se le cita personalmente para que el día 17 del actual, en el cual deberá efectuarse la clasificación y declaración de soldados, se presente en la Casa Consistorial a las 9 de la mañana

Contra los acuerdos que respecto de la clasificación de los mozos dicte el Ayuntamiento, pueden los interesados recurrir ante la Junta de Clasificación y Revisión de la provincia, en la forma que previene el art. 136 del Reglamento de Reclutamiento copiado al margen.

Sírvase usted firmar el duplicado de esta papeleta para unirlo al expediente.

Urbella a 9 de febrero de 194 8

RECIBÍ EL DUPLICADO
El interesado,

P. A. DEL AYUNTAMIENTO
El Secretario,

Joaquín [illegible]
José [illegible]
adto [illegible]
Pompa

D. Joaquín José adto Pompa calle [illegible] núm. [illegible]

Término municipal de Urbellu

Reemplazo de 194 8

Núm. 11

Clasificación y declaración de soldados

Habiendo sido usted incluido en el alistamiento para el año 194 8 se le cita personalmente para que el día 11 del actual, en el cual deberá efectuarse la clasificación y declaración de soldados, se presente en la Casa Consistorial a las 9 de la mañana

Contra los acuerdos que respecto de la clasificación de los mozos dicte el Ayuntamiento, pueden los interesados recurrir ante la Junta de Clasificación y Revisión de la provincia, en la forma que previene el art. 136 del Reglamento de Reclutamiento copiado al margen.

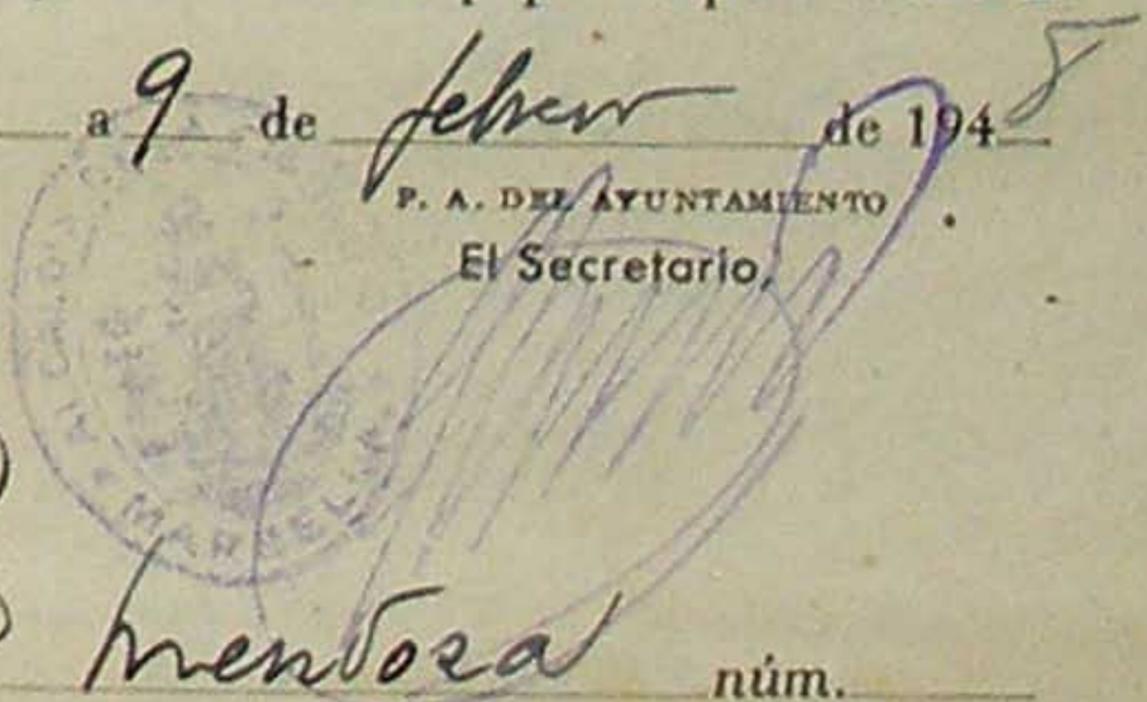
Sírvase usted firmar el duplicado de esta papeleta para unirlo al expediente.

Urbellu a 9 de febrero de 194 8

RECIBÍ EL DUPLICADO
El interesado, P. a.

P. A. DEL AYUNTAMIENTO
El Secretario

Ana Ferrer
Jose Ferrer



D. me Jose Ferrer calle mentosa núm.

Art. 136. Una vez terminadas todas las operaciones de la clasificación, y con presencia de las alegaciones formuladas por los mozos o sus representantes y de las impugnaciones hechas, el Ayuntamiento o Junta de reclutamiento fallará lo seguido, declarando al mozo:
1.º Soldado útil para todo servicio militar.
2.º Soldado útil exclusivamente para servicios auxiliares.
3.º Excluido totalmente del servicio militar por padecer enfermedades o defectos físicos comprendidos en el grupo primero del Cuadro de Inutilidades que están sufriendo condena que no puedan de cumplir antes de los cuarenta y cinco años de edad.
4.º Separados temporalmente del contingente anual por padecer enfermedades o defectos físicos comprendidos en el grupo segundo del Cuadro de Inutilidades; por estar sufriendo condenas que cumplan antes de los cuarenta y cinco años de edad; los Oficiales de todas las Armas, Cuerpos o Institutos del Ejército y Armada y alumnos de las Academias militares y Navales que sean filiados como militares y presen juramento a la Bandera y los que disfruten prerrogas de primera clase.
5.º Profugos.
Esta clasificación será leída en voz alta y expuesta en la puerta del Ayuntamiento ocho días, y será firme si no se reclamase de ella, por escrito o de palabra, ante el Alcalde, ya en el día en que fué pronunciado el fallo o en los siguientes; hasta la víspera del señalamiento para la marcha de los mozos que deban presentarse ante la Junta de Clasificación y Revisión.
El Alcalde hará constar en el expediente de la clasificación las reclamaciones que se promuevan; dará conocimiento de ellas, por medio de edictos fijados en los sitios públicos de costumbre, a los mozos del alistamiento, y entregará a cada uno de los reclamantes, sin exigir ningún derecho la certificación de haber sido expuesta la reclamación, expresando el nombre del reclamante y el objeto a que la misma se refiere.
Los acuerdos referentes a clasificación de los comprendidos en los números dos, tres, cuatro y cinco no serán definitivos, debiendo someterse a revisión ante la Junta de Clasificación y Revisión.

Término municipal de Marella

Reemplazo de 1948

Núm. 76

Clasificación y declaración de soldados

Habiendo sido usted incluido en el alistamiento para el año 1948 se le cita personalmente para que el día 19 del actual, en el cual deberá efectuarse la clasificación y declaración de soldados, se presente en la Casa Consistorial a las 9 de la mañana

Contra los acuerdos que respecto de la clasificación de los mozos dicte el Ayuntamiento, pueden los interesados recurrir ante la Junta de Clasificación y Revisión de la provincia, en la forma que previene el art. 136 del Reglamento de Reclutamiento copiado al margen.

Sírvase usted firmar el duplicado de esta papeleta para unirlo al expediente.

Marella a 9 de Febrero de 1948

RECIBÍ EL DUPLICADO
El interesado,

P. A. DEL AYUNTAMIENTO
El Secretario,

Art. 136. Una vez terminadas todas las operaciones de la clasificación, y con presencia de las alegaciones formuladas por los mozos o sus representantes y de las impugnaciones hechas, el Ayuntamiento o Junta de reclutamiento fallará lo siguiente, declarando al mozo:
1.º Soldado útil para todo servicio militar.
2.º Soldado útil exclusivamente para servicios auxiliares.
3.º Excluido totalmente del servicio militar por padecer enfermedades o defectos físicos comprendidos en el grupo primero del Cuadro de Inutilidades o que están sufriendo condena que no hayan de cumplir antes de los cuarenta y cinco años de edad.
4.º Separados temporalmente del contingente anual por padecer enfermedades o defectos físicos comprendidos en el grupo segundo del Cuadro de Inutilidades; por estar sufriendo condenas que cumplan antes de los cuarenta y cinco años de edad; los Oficiales de todas las Armas, Cuerpos o Institutos del Ejército y Armada y alumnos de las Academias militares y Navales que sean filiados como militares y presten juramento a la Bandera y los que disfruten prórrogas de primera clase.
5.º Prófugos.
Esta clasificación será leída en voz alta y expuesta en la puerta del Ayuntamiento ocho días, y será firme si no se reclamase de ella, por escrito o de palabra, ante el Alcalde, ya en el día en que fué pronunciado el fallo o en los siguientes; hasta la víspera del señalamiento para la marcha de los mozos que deban presentarse ante la Junta de Clasificación y Revisión.
El Alcalde hará constar en el expediente de la clasificación las reclamaciones que se promuevan; dará conocimiento de ellas, por medio de edictos fijados en los sitios públicos de costumbre, a los mozos del alistamiento, y entregará a cada uno de los reclamantes, sin exigir ningún derecho la certificación de haber sido expuesta la reclamación, expresando el nombre del reclamante y el objeto a que la misma se refiere.
Los acuerdos referentes a clasificación de los comprendidos en los números dos, tres, cuatro y cinco no serán definitivos, debiendo someterse a revisión ante la Junta de Clasificación y Revisión.

D. José Tabernada Lana calle

D. Morillo núm. -

Término municipal de Morbella

Reemplazo de 1948

Núm. 77

Clasificación y declaración de soldados

Habiendo sido usted incluido en el alistamiento para el año 1948 se le cita personalmente para que el día 11 del actual, en el cual deberá efectuarse la clasificación y declaración de soldados, se presente en la Casa Consistorial a las 9 de la mañana

Contra los acuerdos que respecto de la clasificación de los mozos dicte el Ayuntamiento, pueden los interesados recurrir ante la Junta de Clasificación y Revisión de la provincia, en la forma que previene el art. 136 del Reglamento de Reclutamiento copiado al margen.

Sírvase usted firmar el duplicado de esta papeleta para unirlo al expediente

Morbella

a 9 de febrer de 1948

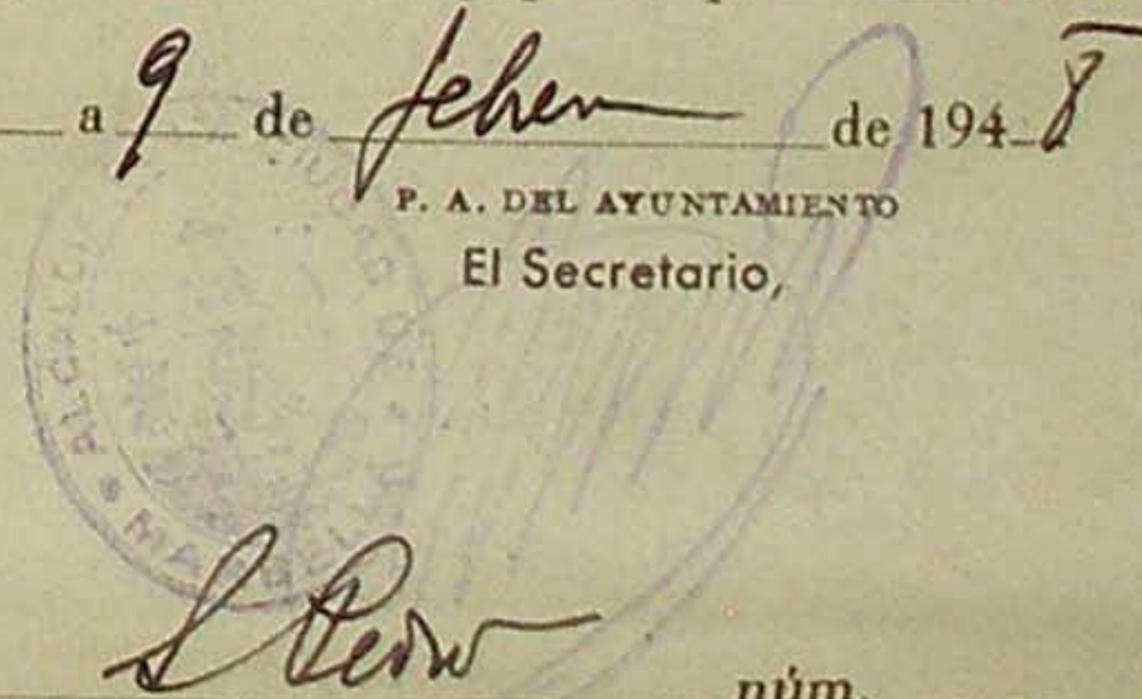
RECIBÍ EL DUPLICADO

El interesado,

Miguel Vaquer

P. A. DEL AYUNTAMIENTO

El Secretario,



L. Peris

núm.

D.

Miguel Vaquer Paramonente

Art. 136. Una vez terminadas todas las operaciones de la clasificación, y con presencia de las alegaciones formuladas por los mozos o sus representantes y de las impugnaciones hechas, el Ayuntamiento o Junta de reclutamiento fallará lo siguiente, declarando al mozo:
1.º Soldado útil para todo servicio militar.
2.º Soldado útil exclusivamente para servicios auxiliares.
3.º Excluido totalmente del servicio militar por padecer enfermedades o defectos físicos comprendidos en el grupo primero del Cuadro de Inutilidades que están sufriendo condena que no hayan de cumplir antes de los cuarenta y cinco años de edad.
4.º Separados temporalmente del contingente anual por padecer enfermedades o defectos físicos comprendidos en el grupo segundo del Cuadro de Inutilidades; por estar sufriendo condenas que cumplan antes de los cuarenta y cinco años de edad; los Oficiales de todas las Armas, Cuerpos o Institutos del Ejército y Armada y alumnos de las Academias militares y Navales que sean filiados como militares y presten juramento a la Bandera y los que disfruten prórrogas de primera clase.
5.º Prófugos.
Esta clasificación será leída en voz alta y expuesta en la puerta del Ayuntamiento ocho días, y será firme si no se reclamase de ella, por escrito o de palabra, ante el Alcalde, ya en el día en que fué pronunciado el fallo o en los siguientes; hasta la víspera del señalamiento para la marcha de los mozos que deban presentarse ante la Junta de Clasificación y Revisión.
El Alcalde hará constar en el expediente de la clasificación las reclamaciones que se promuevan; dará conocimiento de ellas, por medio de edictos fijados en los sitios públicos de costumbre, a los mozos del alistamiento, y entregará a cada uno de los reclamantes, sin exigir ningún derecho la certificación de haber sido expuesta la reclamación, expresando el nombre del reclamante y el objeto a que la misma se refiere.
Los acuerdos referentes a clasificación de los comprendidos en los números dos, tres, cuatro y cinco no serán definitivos, debiendo someterse a revisión ante la Junta de Clasificación y Revisión.

Término municipal de Marbella

Reemplazo de 1948

Núm. 78

Clasificación y declaración de soldados

Habiendo sido usted incluido en el alistamiento para el año 1948 se le cita personalmente para que el día 17 del actual, en el cual deberá efectuarse la clasificación y declaración de soldados, se presente en la Casa Consistorial a las 9 de la mañana

Contra los acuerdos que respecto de la clasificación de los mozos dicte el Ayuntamiento, pueden los interesados recurrir ante la Junta de Clasificación y Revisión de la provincia, en la forma que previene el art. 136 del Reglamento de Reclutamiento copiado al margen.

Sírvase usted firmar el duplicado de esta papeleta para unirlo al expediente.

Marbella a 9 de febre de 1948

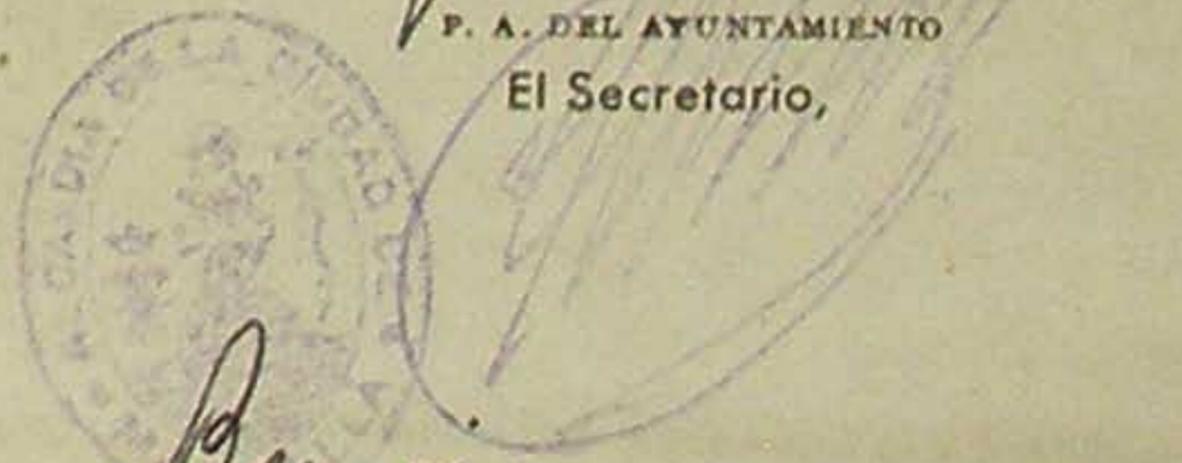
RECIBÍ EL DUPLICADO

El interesado,

Juan Sanchez

P. A. DEL AYUNTAMIENTO

El Secretario,



D. Juan Sanchez Moreno calle Bemeja núm. _____

art. 136. Una vez terminadas todas las operaciones de la clasificación, y con presencia de las alegaciones formuladas por los mozos o sus representantes y de las impugnaciones hechas, el Ayuntamiento o Junta de reclutamiento fallará lo siguiente, declarando al mozo:
1.º Soldado útil para todo servicio militar.
2.º Soldado útil exclusivamente para servicios auxiliares.
3.º Excluido totalmente del servicio militar por padecer enfermedades o defectos físicos comprendidos en el grupo primero del Cuadro de Inutilidades que están sufriendo condena que no hayan de cumplir antes de los cuarenta y cinco años de edad.
4.º Separados temporalmente del contingente anual por padecer enfermedades o defectos físicos comprendidos en el grupo segundo del Cuadro de Inutilidades; por estar sufriendo condenas que cumplan antes de los cuarenta y cinco años de edad; los Oficiales de todas las Armas, Cuerpos o Institutos del Ejército y Armada y alumnos de las Academias militares y Navales que sean filiados como militares y presen juramento a la Bandera y los que disfruten prerrogas de primera clase.
5.º Prófugos.
Esta clasificación será leída en voz alta y expuesta en la puerta del Ayuntamiento ocho días, y será firme si no se reclamase de ella, por escrito o de palabra, ante el Alcalde, ya en el día en que fué pronunciado el fallo o en los siguientes; hasta la víspera del señalamiento para la marcha de los mozos que deban presentarse ante la Junta de Clasificación y Revisión.
El Alcalde hará constar en el expediente de la clasificación las reclamaciones que se promuevan; dará conocimiento de ellas, por medio de edictos fijados en los sitios públicos de costumbre, a los mozos del alistamiento, y entregará a cada uno de los reclamantes, sin exigir ningún derecho la certificación de haber sido expuesta la reclamación, expresando el nombre del reclamante y el objeto a que la misma se refiere.
Los acuerdos referentes a clasificación de los comprendidos en los números dos, tres, cuatro y cinco no serán definitivos, debiendo someterse a revisión ante la Junta de Clasificación y Revisión.

Término municipal de Urbella
Reemplazo de 1945 Núm. 79

Clasificación y declaración de soldados

Habiendo sido usted incluido en el alistamiento para el año 1945 se le cita personalmente para que el día 11 del actual, en el cual deberá efectuarse la clasificación y declaración de soldados, se presente en la Casa Consistorial a las 9 de la mañana.
Contra los acuerdos que respecto de la clasificación de los mozos dicte el Ayuntamiento, pueden los interesados recurrir ante la Junta de Clasificación y Revisión de la provincia, en la forma que previene el art. 136 del Reglamento de Reclutamiento copiado al margen.
Sírvasse usted firmar el duplicado de esta papeleta para unirlo al expediente Insulles a 9 de febr de 1945

RECIBÍ EL DUPLICADO
El interesado,

P. A. DEL AYUNTAMIENTO
El Secretario,

José y Luismaguer

Insulles calle Chapa núm.

136. Una vez terminadas todas las operaciones de la clasificación, y con presencia de las alegaciones formuladas por los mozos o sus representantes y de las impugnaciones hechas, el Ayuntamiento o Junta de reclutamiento fallará al respecto, declarando al mozo:
1.º Soldado útil para todo servicio militar.
2.º Soldado útil exclusivamente para servicios auxiliares.
3.º Excluido totalmente del servicio militar por padecer enfermedades o defectos físicos comprendidos en el grupo primero del Cuadro de Inutilidades que están sufriendo condena que no puedan cumplir antes de los cuarenta y cinco años de edad.
4.º Separados temporalmente del contingente anual por padecer enfermedades o defectos físicos comprendidos en el grupo segundo del Cuadro de Inutilidades; por estar sufriendo condenas que cumplan antes de los cuarenta y cinco años de edad; los Oficiales de todas las Armas, Cuerpos o Institutos del Ejército y Armada y alumnos de las Academias militares y Navales que sean filiados como militares y presten juramento a la Bandera y los que disfruten prórrogas de primera clase.
5.º Prófugos.
Esta clasificación será leída en voz alta y expuesta en la puerta del Ayuntamiento ocho días, y será firme si no se reclamase de ella, por escrito o de palabra, ante el Alcalde, ya en el día en que fué pronunciado el fallo o en los siguientes; hasta la víspera del señalamiento para la marcha de los mozos que deban presentarse ante la Junta de Clasificación y Revisión.
El Alcalde hará constar en el expediente de la clasificación las reclamaciones que se promuevan; dará conocimiento de ellas, por medio de edictos fijados en los sitios públicos de costumbre, a los mozos del alistamiento, y entregará a cada uno de los reclamantes, sin exigir ningún derecho la certificación de haber sido expuesta la reclamación, expresando el nombre del reclamante y el objeto a que la misma se refiere.
Los acuerdos referentes a clasificación de los comprendidos en los números dos, tres, cuatro y cinco no serán definitivos, debiendo someterse a revisión ante la Junta de Clasificación y Revisión.

EDICTO

D. *Juan Antonio Salas*

Alcalde Presidente del

Ayuntamiento de *Marbella*

HAGO SABER: Que en el acto de la clasificación y declaración de soldados que debe tener lugar a partir del tercer domingo del mes de *febrero próximo*, deben exponer los mozos sujetos al reemplazo las circunstancias que concurren en los mismos para solicitar la concesión de prórrogas de 1.ª clase bajo la inteligencia que no será atendida ninguna prórroga fundada en motivos que, siendo conocidos por los interesados, no se aleguen entonces.

Y a fin de que ninguno de los interesados pueda alegar ignorancia respecto al conocimiento de los textos reglamentarios que les afectan con relación a las expresadas prórrogas de 1.ª clase, esta Alcaldía en cumplimiento de las disposiciones vigentes, tiene el honor de publicarlos a continuación del presente, que se anuncia con un mes de antelación al expresado acto, conforme está ordenado.

En

Marbella

a

de

febrero

de

1948



[Signature]
El Alcalde

Artículos del vigente Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército que se transcriben:

Artículo 125.— Terminado el reconocimiento del mozo, el Presidente invitará a éste o persona que le represente, a que exponga los motivos que tenga para ser excluido, útil para servicios auxiliares o separado temporalmente del contingente, así como la necesidad de solicitar en el acto la concesión de prórroga de primera clase a que se refiere el capítulo XIII, advirtiéndole que no será atendida ninguna prórroga fundada en motivos que, siendo conocidos por los interesados, no se aleguen entonces.

Además de cuanto se marca en el párrafo anterior, los Ayuntamientos expondrán en el local en que se realice el juicio de clasificación, y con un mes de anticipación en la tablilla de anuncios de la Casa Consistorial copia de los artículos 125, 231, 233, 238, 252 y 269 de este Reglamento de Reclutamiento, invitándoles individualmente a que se enteren de sus preceptos.

En el acta de sesión y en el expediente de cada mozo se hará constar por diligencia el cumplimiento de estos requisitos, que firmará el interesado o quien le represente, y de no saber hacerlo, lo verificarán en su nombre dos mozos del reemplazo.

La falta de cumplimiento de estos preceptos se castigará con el máximo de multa que autoriza la ley Municipal, que impondrá el Gobernador civil a propuesta de la Junta de Clasificación y Revisión correspondiente.

Art. 231.— La incorporación a filas de los mozos del reemplazo anual, podrá retrasarse a petición de los interesados, previa justificación de ser sostén único de la familia, por encontrarse comprendido en alguno de los casos que a continuación se indican:

1.º El hijo o hijastro único que mantenga a su padre o padrastro pobre, siendo éste inútil para el trabajo o sexagenario.

2.º El hijo o hijastro único que mantenga a su madre o madrastra, siendo ésta viuda, pobre o casada con persona también pobre, inútil para el trabajo o sexagenaria.

3.º El hijo único que mantenga a su madre pobre, si el marido de ésta, pobre también; se hallase sufriendo condena que no haya de cumplir antes de un año.

4.º El hijo o hijastro único que mantenga a su madre o madrastra pobre, si su marido se hallase ausente por más de diez años, ignorándose su paradero durante este tiempo, a juicio del Ayuntamiento o de la Junta de Clasificación y Revisión correspondiente.

5.º El expósito o huérfano de padre y madre que mantenga a la persona que le crió y educó, habiéndole conservado en su compañía sin retribución alguna desde la edad de tres años, siempre que en esta persona concurre la circunstancia de ser pobre e inútil para el trabajo o sexagenario.

6.º El hijo o hijastro único que mantenga a su padre o padrastro, sea sexagenario o impedido y pobre; y de la madre, sea célibe o viuda y pobre o que, estando casada, sea también el marido sexagenario o inútil para el trabajo y pobre, y, en todo caso, que mantenga y haya sido criado y educado como tal hijo por el que la produzca.

7.º El nieto único, huérfano de padre y madre que mantenga a su abuelo pobre, inútil para el trabajo o sexagenario, o a su abuela, pobre y viuda.

8.º El nieto único que, reuniendo las circunstancias indicadas en el caso anterior, mantenga a su abuela pobre, si el marido de ésta fuere pobre también, inútil para el trabajo o sexagenario, o se hallase ausente más de diez años ignorándose su paradero, o hallándose cumpliendo condena que no haya de cumplir dentro de un año.

9.º El hermano único de uno o más huérfanos de padre y madre, si los mantiene desde que quedaron en la orfandad, siendo dichos hermanos pobres y menores de diez y ocho años o impedidos para trabajar, cualquiera que sea su edad y sexo.

10. Por tener el interesado uno o varios hermanos sirviendo en filas obligatoriamente siempre que al padre o a la madre no le quedase ningún otro hijo varón de cualquier estado, mayor de diez y ocho años, no impedido para trabajar. Estas prórrogas serán concedidas por las Juntas de Clasificación y Revisión previos los trámites prevenidos en este Reglamento.

Art. 233.— Para solicitar y obtener prórroga de primera clase, como comprendido en alguno de los casos del artículo 231, es condición precisa que el hijo, hijastro, nieto o hermano, sea único, considerándose como tal, aun cuando tenga uno o más hermanos, si éstos se hallan comprendidos en cualquiera de los casos siguientes:

Menores de diez y ocho años o impedidos para trabajar.

Sordomudos de nacimiento.

Soldados que sirvan en los Cuerpos armados del Ejército de Tierra, Mar o Aire como procedentes de reemplazo forzoso, mientras se encuentren en la situación militar de servicio en filas, aunque se allen con licencia temporal o ilimitada.

Penados, que al solicitar la prórroga el hermano, se hallen sufriendo una condena de cualquier clase, que suponga privación de libertad que no corresponda quedar extinguida antes del 31 de diciembre del año en que se solicita la prórroga, o la continuación de esta.

Viudos con uno o más hijos, o casados con anterioridad al 1.º de enero del año del alistamiento del mozo, que no puedan mantener a su padre, padrastro, madre, madrastra, hermano y abuelo, o profesos de órdenes religiosas que tengan hecho voto de pobreza con anterioridad a la fecha antes indicada.

Se considerarán como no existentes las hembras, sea cual fuere su edad, a no ser en el caso de que posean bienes propios, ejerzan una profesión que por sus rendimientos les permita ayudar al mantenimiento de las personas que motivan la concesión de la prórroga, o estando casadas, se compruebe que su marido, por voluntad propia, viene sosteniendo a la persona que origine el derecho.

Los hijos ilegítimos no naturales no deben considerarse en ningún caso como existentes en la familia, para la justificación de las causas que se aleguen para disfrutar prórroga por otros individuos de aquélla.

Art. 238.— No se considerarán pobres los mozos y sus familias:

1.º Cuando reúnan dos o más modos de vivir de los designados en el artículo anterior, si computados y reunidos los rendimientos de todos ellos exceden de los límites que en el mismo se señalan.

2.º Cuando, a juicio del Ayuntamiento y Junta de Clasificación y Revisión, se infiera del número de criados que tienen a su servicio, del alquiler de la casa que habitan, o de otros cualesquiera signos exteriores, que tienen medios superiores al jornal de un bracero en cada localidad.

3.º Los que disfruten una renta que, unida a la de su consorte, o al producto de los bienes de sus hijos, cuyo usufructo les corresponda, constituyan, acumuladas, una suma equivalente al doble jornal de un bracero del lugar donde tenga la familia su residencia habitual.

Art. 252.— Cuando las informaciones y documentos de prueba se refirieran a prórrogas de primera clase en que deba acreditarse la pobreza de los padres, padrastros, abuelos, hermanos o prohijantes, los Ayuntamientos y Juntas de Clasificación deben, a solicitud de los interesados, reclamar oficialmente de los Juzgados Municipales, Parroquias y demás oficinas oficiales dependientes del Estado, Provincia o Municipio, la expedición gratuita y en papel timbrado de 25 céntimos, exigidos por la ley y del Timbre (que será facilitado por los reclamantes), de tantos documentos y certificaciones sean necesarias, y si se acreditase la pobreza, no se les exigirá pagar costas ni derechos; pero si fuese negada la prórroga por no acreditarse la pobreza, se les condenará al reintegro del papel

timbrado de la clase correspondiente y al pago de los derechos, haciéndose constar por diligencia al final de cada expediente la resolución acordada en ambos casos.

Las contrainformaciones que se instruyan a petición de los interesados en el mismo reemplazo que el mozo solicitante, se extenderán en papel de oficio, no exigiéndose derechos por los Alcaldes, Ayuntamiento y Secretarios.

A fin de facilitar a los mozos la información de estos expedientes, y para que puedan justificar en tiempo oportuno su derecho a disfrutar prórrogas de primera clase, por encontrarse comprendidos en alguno de los casos del artículo 231, los Secretarios de los Ayuntamientos y Juntas de Clasificación están obligados a informarles por escrito gratuitamente, acerca de los documentos y trámites necesarios.

Art. 269.— Cuantas causas para solicitar prórrogas de primera clase ocurran con posterioridad al ingreso de los mozos en Caja y durante los dos años que permanezcan en la situación de servicio en filas por fuerza mayor, como fallecimiento de los padres, padrastros o hermanos que las originen, o inutilidad de los mismos sobrevenida involuntariamente o por cumplir la edad sexagenaria, o de aquellas otras que, aun existiendo en el acto de la clasificación de los mozos ante el Ayuntamiento, probasen que no habían podido alegarse por no haber llegado a su conocimiento algún acontecimiento indispensable para que les fuese otorgada, podrán alegarlas los interesados o sus familias por conducto de los Jefes Militares de aquéllas, para que, previa la justificación necesaria, sean resueltas por las Juntas de Clasificación y Revisión.

Para la concesión de este derecho, se tendrán en cuenta las reglas siguientes:

1.º Cuando la solicitud se funde en el cumplimiento de la edad sexagenaria, no será atendida si la motiva el matrimonio de algún hermano, contraído con fecha posterior al 1.º de enero del año en que el mozo fué alistado, siendo indiferente que el matrimonio se haya efectuado antes o después de cumplirse dicha edad.

2.º Las fundadas en la inutilidad o muerte de los padres, padrastros, abuelos o hermanos, no podrán ser concedidas cuando algún hermano del mozo solicitante hubiese contraído matrimonio después de que aquellos hechos ocurrieran.

3.º Las fundadas en el cumplimiento de la edad sexagenaria sólo podrán ser solicitadas cuando se cumplan los sesenta años después de haber transcurrido el año natural en que el mozo solicitante fué alistado pues cuando se cumplan en el transcurso del año se considerarán como si se cumplieran en el acto de la clasificación.

4.º Las fundadas en la ausencia de personas de la familia del mozo serán atendidas cuando los diez años de ausencia se cumplan después de haber ingresado en Caja. Si tal plazo estuviere cumplido antes de la clasificación de soldados en el Ayuntamiento y no pudiera alegarse entonces por existir otras personas de la familia que impidan el derecho a disfrutarlas, pero que fallecieron o se inutilizaron para el trabajo después del ingreso en Caja, podrá solicitarse la concesión de prórroga de primera clase y por el mismo Juez que tramite el expediente para su concesión, se instruirá el de ausencia de las personas que originan su derecho.

Los prófugos presentados voluntariamente, comprendidos en el artículo 159, y los incurridos en la penalidad del párrafo quinto del artículo 48, pueden solicitar y obtener prórrogas de primera clase, fundadas en causas sobrevenidas después de su ingreso en Caja, siempre que las causas que las originen no sean de las que se cumplen a plazo fijo.

Mun. de San Marcos
6.2.48

Para su conocimiento, participo a V.S. que para el juicio de revisiones que determina el Artículo 184 del Reglamento de Reclutamiento, por el Excmo. Señor Gobernador Civil de esta Provincia y a propuesta de esta Junta, le ha sido señalado a ese Municipio el dia 4 del proximo mes de Mayo para cuyo fin seran cumplimentadas las siguientes instrucciones:

PRIMERO.- A las 9 horas del indicado dia, tendran que estar en esta Junta los mozos pertenecientes al reemplazo de 1.948 que por los Ayuntamientos hayan sido declarados EX.TEMPORALES, EX.TOTALES y SERVICIOS AUXILIARES, y asi mismo todos los que hubiesen reclamado contra los acuerdos de los Municipios, segun dispone el Artículo 184 y 187. Igualmente deben presentarse los familiares de mozos que alegando enfermedades de estos, hubieran solicitado prorroga de 1ª clase, segun previene el Artículo 266 del mencionado Reglamento.

SEGUNDO.- A la misma hora de igual dia, tambien se personaran en esta Junta los mozos de los reemplazos de 1.945 y 1.947 que estan declarados Ex.Temporales y los que voluntariamente deseen revisar su clasificacion del reemplazo de 1.946, segun dispone el Artículo 103 y el ultimo parrafo del 184. Asi mismo deben presentarse los familiares de mozos de dichos reemplazos que por estar impedidos para trabajar se le concedio prorroga de 1ª clase.

TERCERO.- Para asistir al juicio de revisiones y responder de la identidad de los mozos o personas que deban reconocerse, sera designado un Comisionado por cada Ayuntamiento, que tendra que ser el Secretario o un Concejal, segun lo que dispone el Artículo 187 del citado Reglamento, cuyo Comisionado procurara estar bien enterado de las operaciones del reclutamiento para poder responder con acierto; a cuantas preguntas le puedan ser formuladas. Dicho Comisionado se presentara en esta Junta el dia anterior al señalado para las revisiones y entregara el oficio de nombramiento y duplicadas relaciones nominales de los mozos que tengan que revisar, en cuyas relaciones por esta Junta se anotaran los fallos correspondientes que por dicho funcionario seran notificados al Alcalde respectivo, segun lo que previene el parrafo tercero del Artículo 191, debiendo dicho Alcalde comunicarsele a los mozos que no hubiesen estado presentes.

CUARTO.- A los mozos o familiares que por impedimento fisico no puedan comparecer ante esta Junta, le sera instruido el expediente de imposibilidad que menciona el parrafo 4º del Artículo 266, que sera entregado por el ya mencionado Comisionado.

QUINTO.- Al Comisionado que se designe, le sera entregado de los fondos del Municipio la cantidad que sea necesaria para que los mozos puedan ser socorridos en la forma que establece el Artículo 188 y asi mismo le entregaran el importe del pasaje de regreso segun el ultimo parrafo del expresado Artículo.

Para evitar las sanciones que estoy dispuesto a imponer, ruego muy encarecidamente, el mayor celo, rectitud e interes de todos los Municipios en los trabajos que relativos al reclutamiento le estan encomendados, significando, que el no cumplimentar exactamente lo insertado en el presente escrito o en la circular de 10 de Diciembre ultimo relativa a las fechas en que deben enviar a esta Junta los distintos documentos, serian motivos para imponer al Alcalde y al Secretario del Ayuntamiento correspondiente el maximo de multa que la Ley me autoriza.

ALCALDIA

DE

Mabella

Núm. 332

SERVICIO MILITAR

*Recibe la Supplicacion
Jover*

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de 26 del corriente mes, acordó nombrar a V. Tallador para la medición de los mozos del reemplazo actual ~~y revisión de años anteriores~~, en el acto de la clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 1 de febrero ~~próximo~~ a las 9 horas de la mañana.

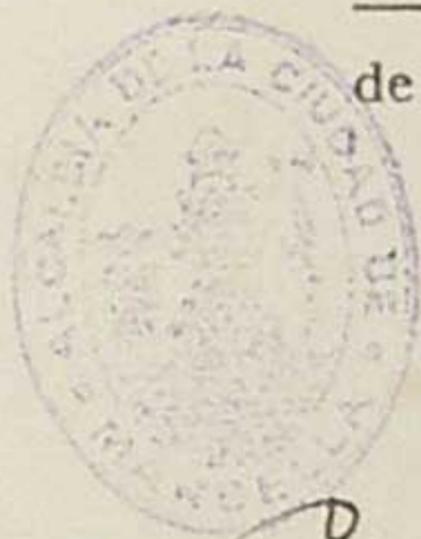
Lo que me complace en participar a V. para su conocimiento y efectos consiguientes, sirviéndose suscribir el RECIBI de la presente en el duplicado que es adjunto.

Dios guarde a V. muchos años

Mabella a 31
de enero de 1948

El Alcalde,

J. Jover



Sr. D. *Juan* ^{es} *Cueras*

Blmes

Ed. Bayer Hispania C. Barcelona
Mabella

ALCALDIA

DE

Mambella

Núm. *333*

SERVICIO MILITAR

Recibi el Supl. carb

Mulas

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de *26* del corriente mes, acordó nombrar a V. Médico para el reconocimiento de los mozos del reemplazo actual y ~~revisión de años anteriores~~, en el acto de la clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día *15* de ~~febrero~~ *enero* año, a las *9* horas de la mañana.

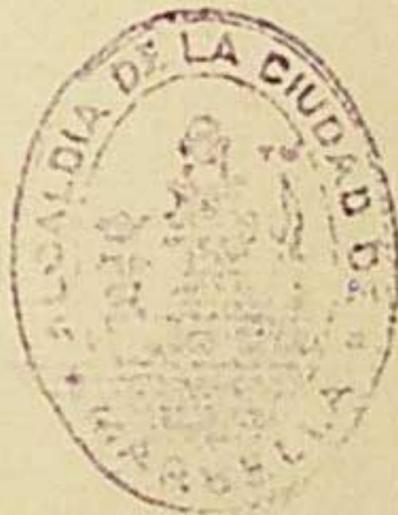
Lo que me complace en participar a V. para su conocimiento y efectos consiguientes, sirviéndose suscribir el RECIBI de la presente en el duplicado que es adjunto.

Dios guarde a V. muchos años.

Mambella a *31*
de *Enero* de 19*48*

El Alcalde,

Franklin



Sr. D. Julio Velasco de Prado

Edt. *Mambella*



Ayuntamiento de Sevilla

SECCIÓN

NEGOCIADO DE RECLUTAMIENTO

Número

1262

*quinto
opuesto
12.2.48*

*Francisco Fernandez León
hijo de José y de Catalina
29 de Marzo 1927.*

El mozo de esta naturaleza que al margen se expresa ha sido excluido definitivamente del alistamiento formado para el reemplazo del corriente año, a virtud de acuerdo adoptado por el Tribunal del distrito respectivo al celebrarse el juicio de rectificación, y en vista del preferente derecho que para incluirle en el de esa tiene el Ayuntamiento de su digna presidencia.

Lo que comunico a V. S. para su debido conocimiento y efectos consiguientes.

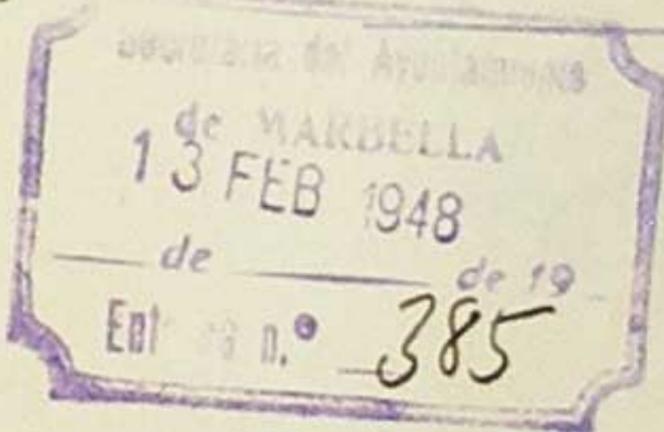
Dios guarde a V. S. ms años
~~Saludo a V. S. atentamente.~~

Sevilla

de 4 FEB. 1948

de 193

C. L. L.



Sr. Alcalde de *Marbella (Malaga)*
Imp. Municipal. - Sevilla

NEGOCIADO DE RECLUTAMIENTO
DE LA
JUNTA DE SERVICIOS MUNICIPALES
DE
TETUAN

Tengo el honor de notificar a V. S. que,
por este Negociado, HA QUEDADO ALISTADO
DEFINITIVAMENTE, para el reemplazo de 1.948
el mozo FRANCISCO MARQUEZ SANCHEZ
hijo de José y de Maria
nacido en 23 de Septiembre de 1.927

Lo que hago llegar a su conocimiento, como
resultado de la Providencia adoptada, en virtud
de su EXCLUSION en esa ALCALDIA
de su digna Presidencia, legalizando así la situa-
ción militar del interesado.

Le saluda atentamente.

Tetuán 27 de Febrero de 1.948

~~El Vicepresidente,~~

EL INTERVENTOR MUNICIPAL

P. D,

EL JEFE DEL NEGOCIADO



[Handwritten signature]

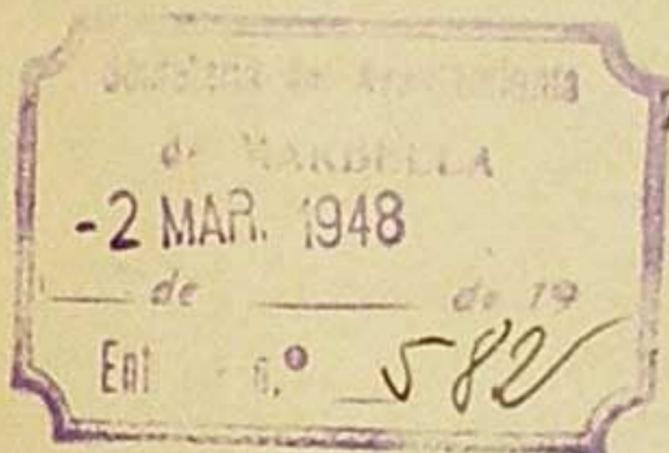
Señor Alcalde de

MARBELLA

(MALAGA)

Núm. 666

*Minutos
al oficial mayor
2-3-48
J*



INTERPRETACION DEL PREAMBULO DEL TELEGRAMA

Recibido de _____

11 FEB 1948
de 380

- 1.º Destino.
- 2.º Origen.
- 3.º Núm. del telegrama.
- 4.º idem de palabras.
- 5.º Fecha de depósito.
- 6.º Hora.

Interventor Local Municipal

En el número de palabras están comprendidas las que corresponden al destino, dirección completa, texto y firma del telegrama.

Para _____ de Letuan núm 1920 palabras 80 depositado el 10 a las 11/30

Rechuya acta cierre salvador Bernaf
Caban de Juan y Margarita ignora fecha nacimiento
notificandome resultados
Saludos

Mod. Tr. 2.-Imp. EL ART. 10.-Madrid.

Tetuan

Alcalde a Interventor Servicios Municipales.-

Mozo Salvador Bernal Galvan hijo de Juan y Margarita, a que se refiere telegrama del 10 actual, nacido esta localidad 25 abril 1927, no puede ser excluido este alistamiento, por haberse cerrado listas definitivas dia 8.

Marbella a 11 de febrero 1948

El Alcalde

SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO

de MARBELLA

11 FEB 1948

de de 19

SALIDA n.º

446

NEGOCIADO DE RECLUTAMIENTO
DE LA
JUNTA DE SERVICIOS MUNICIPALES
DE
TETUÁN

Operal Mayor
2.3.48

Núm. 707
S/C.-

Tengo el honor de notificar a V. S. que,
por este Negociado, HA QUEDADO ALISTADO
DEFINITIVAMENTE, para el reemplazo de 1.9 48
el mozo Antonio Rodriguez Caracuel
hijo de José y de Isabel
nacido en 18 de enero de 1.9 27.

de MARBELLA
-3 MAR. 1948
En n.º 586

Lo que hago llegar a su conocimiento, como
resultado de la Providencia adoptada, en virtud
de su EXCLUSION en esa Alcaldia
de su digna Presidencia, legalizando así la situa-
ción militar del interesado.

Le saluda atentamente.

Tetuán 28 de febrero de 1.9 38.



~~XXXXXXXXXXXX~~
EL INTERVENTOR MUNICIPAL,
P.D.
EL JEFE DEL NEGOCIADO,

[Handwritten signature]

Señor Alcalde de

MARBELLA (Málaga).

Boletín



BOLETIN OFICIAL de Málaga
Franqueo concertado

Sr. Alcalde Presidente
del Ayuntamiento de

a69

MARBELLA

306 DE LA PROVINCIA DE MALAGA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre	30.- Ptas.
Semestre	60.- »
Anual	120.- »
Número suelto del día	0,50 »
Número atrasado	1.- »
Inserción: Por cada palabra	0,25 »

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasará a la Administración de dicho periódico. (Real orden de 6 de Abril de 1859).

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

ADMINISTRACIÓN

Oficinas de la Diputación Provincial.
Horas de 9 de la mañana a 2 de la tarde.
Calle Beatas, 29. - Teléf. 1719

Se publica todos los días, excepto los lunes.

Talleres-Escuela de la Imprenta Provincial

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DIRECCIÓN TÉCNICA

Sección Estadística y Racionamiento

Circular núm. 658

(Publicada en el B. O. del Estado núm. 4 de 4-1-48)

Asunto: BOLETINES DE BAJA.

Objeto

Se prorroga la validez de los talonarios de Boletines de Baja

Fundamento

Dificultades surgidas en la impresión de los Boletines de baja de adultos e infantiles dispuestos por la Circular número 651 de 5 de noviembre de 1947 (B. O. del Estado núm. 315 de 11 de noviembre de 1947), impiden la entrada en vigor de los mismos en 29 de diciembre corriente, fecha señalada al efecto por el artículo 65 de la Circular citada, siendo por ello preciso prorrogar la vigencia de los que rigen actualmente.

En razón a lo expuesto, esta Comisaría General dispone:

Artículo único. Se prorroga hasta el 15 de febrero de 1948, inclusive, la vigencia de los Boletines de Baja de adultos e infantiles, modelos núms. 12 y 12 a), respectivamente, de la Circular núm. 494 de 30 de octubre de 1944, inserta en el B. O. del Estado núm. 307, de 2 de noviembre de 1944.

Madrid, 29 de diciembre de 1947.

El Comisario general, José de Corral Sáiz.

Para superior conocimiento. —

Excmos. Sres. Ministros de la Gobernación y de Industria y Comercio

Para conocimiento. — Ilmos. señores Fiscal Superior de Tasas y Comisarios de Recursos.

Para conocimiento y cumplimiento. — Excmos. Sres. Gobernadores civiles, Delegados Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

(363)

OBRAS PÚBLICAS de la provincia de Málaga

Servicios Hidráulicos del Sur de España

Anuncio

Habiéndose terminado las obras comprendidas en el destajo número uno y en las ampliaciones primera y segunda del mismo, del proyecto de cunetas y obras complementarias en el canal de riego de la margen derecha del río Guadalhorce, en el término municipal de Alora, de esta provincia, se está procediendo a incoar el expediente de devolución de fianzas, a instancia del adjudicatario de las referidas obras «Sociedad Hidroeléctrica del Chorro, S. A.», y antes de proceder a su devolución se anuncia para que todos los que tengan créditos contra el citado destajista, por jornales, materiales, indemnización de accidentes del trabajo o por otros conceptos referentes a las obras expresadas, puedan formular reclamación ante el Juzgado correspondiente y justificar en esta Dirección, habiéndolo hecho en el improrrogable plazo de treinta (30) días, a contar desde

el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Dichas reclamaciones podrán presentarse justificadas con la certificación del Juzgado, en el Ayuntamiento de Alora (Málaga), o en estas oficinas, Plaza de José Antonio Primo de Rivera, número 9, dentro del plazo marcado en el párrafo anterior.

Málaga, 15 de enero de 1948.

El Ingeniero Director, Julián Dorao.

(297)

Delegación de Industria de Málaga

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Taillefer, S. A., en solicitud de ampliación de las instalaciones eléctricas (línea de transporte, transformador reductor y red de baja tensión) que abastece en electricidad la barriada de Manilva denominada «Sabinillas».

Esta Delegación de Industria de conformidad con las atribuciones que le confiere el Decreto de 8 de septiembre de 1939 e O. M. del mismo mes y año e instrucciones recibidas de la Dirección General de Industria, ha resuelto:

Autorizar a Taillefer, S. A., la ampliación solicitada de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización es únicamente válida para el peticionario.

2.ª El plazo de puesta en marcha será inmediato contado a partir de la fecha de publicación

de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

3.ª Por esta Delegación de Industria se comprobará si en el detalle del proyecto presentado por el Ingeniero de Caminos don Alberto Viader Muñoz, se cumplen las condiciones fijadas en los reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando una vez construida la línea las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, de la forma señalada en las disposiciones vigentes.

4.ª Una vez terminadas las instalaciones a que la presente autorización se refiere y con anterioridad a su utilización, queda obligado el peticionario a solicitar de esta Delegación la prestación del suministro de energía eléctrica, quien autorizará éste o lo aplazará de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Málaga, 21 de enero de 1948.

El Ingeniero Jefe, Elias L. de Ullivarri.

(398)

Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta número 22

Relación de los pueblos de la demarcación de esta Junta, con indicación de la fecha que le corresponde a cada uno celebrar el juicio de revisiones que determina el Artículo 184 del vigente Reglamento de Reclutamiento.

Día 5 de abril - Algotocín, Cuevas Bajas, Cuevas de San Marcos y Pizarra.

Día 6 de idem - Almargen, Canete la Real y Humilladero.

Día 7 de idem - Cortes de la Frontera y Ojén.

Día 8 de idem - Alozaina, Campi-

llos, Casares, Gaucín, Mollina y Villanueva del Trabuco.

Día 14 de idem - Jimera de Libar, Istán, Peñarubia y Teba.

Día 15 de idem - Atajate, Benadalid, Benahavías, Benarrabá y Fuegirola.

Día 16 de idem - Alameda y Almogía.

Día 17 de idem - Genaguacil, Mijas, Cártama, Carratraca, Sierra de Yeguas y Villanueva de Tapia.

Día 3 de mayo - Fuente Piedra, Jubrique, Valle de Abdalajis y Villanueva del Rosario.

Día 4 de idem - Marbella.

Día 5 de idem - Estepona, Montejaque, Parauta y Pujerra.

Día 17 de idem - Archidona.

Día 18 de idem - El Burgo, Juzcar y Manilva.

Día 19 de idem - Benalauria; Benalmadena, Benaoján y Casarabonela.

Día 20 de idem - Arriate y Faraón.

Día 22 de idem - Alpendeire, Cuevas del Becerro, Cartajima, Villanueva de Algaidas y Yunquera.

Día 1 de junio - Igualeja, Alora y Ardales.

Días 2 y 3 de idem - Antequera.

Día 4 de idem - Ronda.

Día 5 de idem - Todas las incidencias.

Ronda, 24 de enero de 1948.

El Comandante Secretario, (firma ilegible).

V.º B.º El Teniente Coronel Presidente, (firma ilegible).

(374)

Banco Vitalicio de España

Habiéndose extraviado la póliza número 119,442 y adicional de Bono a la misma número 52,537 que libró el Banco Vitalicio de España a don Isidoro Escobar Rozas, en 19 de octubre de 1927 y 9 de noviembre de 1931, respectivamente, se hace público por el presente que si no fuesen presentados en la Dirección General de la Compañía dentro del término de treinta días a contar desde la fecha de esta inserción, se tendrán por nulos y sin efecto y se abonará su importe al beneficiario que resulte de los documentos que obran en esta Sociedad.

Barcelona, 28 de enero de 1948.

Por el Banco Vitalicio de España, V. Muntadas.

(418)

Administración Municipal

MOCLINEJO

Edicto

Don Antonio López Ruiz, Alcalde de Moclinejo.

Hago saber: Que habiéndose confeccionado el padrón y listos cobratorias de la riqueza rústica de este término municipal para el año de 1948, estará expuesto público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de diez días, contándose desde el día en que se inserte en el presente «Boletín Oficial» de la provincia al objeto de que puedan examinarlos los interesados y formular las reclamaciones que les asista.

Moclinejo a 15 de enero de 1948.

El Alcalde, A. López Ruiz. (335)

COIN

Edicto

El Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta Ciudad.

Hago saber: Que ignorando el paradero de los mozos que en la continuación se relacionan, comprendidos en el alistamiento formado por esta Corporación para el Reemplazo de 1948, se les cita por medio del presente a fin de que comparezcan en los Actos de rectificación del Alistamiento, cierre del mismo y clasificación de soldados que tendrá lugar en esta Consistorial el día 25 del actual, 8 y 15 de febrero próximo respetivamente, advirtiéndose a los mismos, padres o tutores que caso de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar.

Lo que para conocimiento de los interesados se hace público.

Coin, 15 de enero de 1948.

El Alcalde Presidente, (firma ilegible).

Relación de los mozos que se citan

Cristóbal Agüera Guzmán, Rafael y María; Cristóbal Agüera Guzmán, Rafael y Josefa; José Agüera Méndez, Luis y Francisca; Miguel Agüera Ríos, Pedro y María; Matías Araña Cantos, Francisco y Encarnación; Miguel Arroyo Luna, José y Dolores; Juan Baeza Ramos, Nicolás y Fuensanta; Juan Ballesteros González, Juan y Isabel; Juan Ballesteros Mar-

cal, Bartolomé y Dolores; Antonio Bernal Bernal, Antonio y María; Rafael Bernal Jiménez, José y María; Segundo Calle Bárcena, Eugenio y Carmen; Antonio Caravantes García, Juan y Ana; Rafael Carmona Luque, Antonio y Josefa; Salvador Clavijo Méndez, Gabriel y María; José Cortés Muñoz, Francisco y Josefa; Francisco Díaz Gómez, José y María; Miguel Domínguez García, Francisco y María; José Domínguez Moreno, Juan y María; Juan Enriquez Mayrena, Salvador e Isabel; Diego Fernández Bernal, Francisco e Isabel; Felipe Fernández Reyna, Miguel y Salvadora; José Florido Díaz, José y Micaela; José Fuentes Lares, Salvador y María; Antonio Galán Ortiz, José y Francisca; Pedro Galiano Jiménez, Juan y Remedios; Luis Gámez Gámez, Sebastián y Dolores; Gabriel García García, Salvador y Salvadora; Antonio García Millán, Salvador y Fuensanta; Cristóbal García Millán, Francisco y Francisca; Pedro García Urbaneja, Antonio y María; Francisco Gil Guzmán, Francisco e Isabel; Francisco Gómez Guzmán, Antonio y María; Salvador Gómez López, Juan y Francisca; Juan González Cantos, Antonio y María; Gabriel González Enriquez, Juan y Dolores; Juan González Galiano, Fernando y Juana; Antonio González Gutiérrez, José y Josefa; Francisco González Morales, Cristóbal y María; José González Ordóñez, Juan y Catalina; Francisco González Pabón, Salvador e Isabel; José González Ramos, Francisco y Fuensanta; Salvador González Santos, José y Josefa; Salvador Guerrero Bernal, Rafael y Micaela; Sebastián Guerrero Luque, Nicolás y María; Francisco Guerrero Méndez, José y Francisca; Andrés Guerrero Romero, Diego y Francisca; Salvador Gutiérrez Villalobos, Juan y Fuensanta; Francisco Guzmán Guzmán, Juan y María; Francisco Hevilla González, José y María; Antonio Hevilla Guzmán, Antonio y Fuensanta; Antonio Jiménez Muñoz, Salvador y María; Antonio Jiménez Santos, Francisco y Dolores; Juan Lara Quintana, Francisco y Dolores; Francisco Lima Villalobos, Francisco y Dolores; Salvador López Agüera, Antonia López Agüera; Antonio Lozano López, Fernando y Juana; Sebastián Lucena Gómez, Manuel y María; Cristóbal Luna Arana,

Antonio y Juana; Salvador Luna González, José y Dominga; Salvador Luna Lucena, Lucas y Ana; Miguel Luna Santos, Antonio y María; Antonio Macías Lozano, Bartolomé y María; Cristóbal Macías Santos, Antonio y María; Juan Marmolejo Urbano, Francisco y Juana; Antonio Martín Vázquez, Salvador y Josefa; Francisco Mateos Santos, Miguel y María; Francisco Moreno Bernal, Salvador y María; Juan Moyano Guzmán, José y Ana; Antonio Muñoz Millán, Antonio y Dolores; José Muñoz Millán, Antonio y Dolores; Juan Naranjo Martín, Juan y Rafaela; Miguel Naranjo Rodríguez, Juan y Antonia; Juan Ortiz Domínguez, Juan y María; Miguel Ramos Pabón, Miguel y María; José Rico Pineda, Nicolás y María; Miguel Ríos Guzmán, Cristóbal y Francisca; Juan Rodríguez Guzmán, Salvador y Josefa; Salvador Rodríguez Hoyos, Miguel y Encarnación; Francisco Romero García, José y María; Antonio Romero González, Juan y Encarnación; Francisco Romero Jiménez, Francisco y Antonia; Juan de la Rubia González, José y María; José de la Rubia Jiménez, Salvador y Teresa; Salvador Ruiz García, Juan y Carmen; José Ruiz Millán, Francisco e Isabel; Cristóbal Salas Gómez, José y María; Miguel Sánchez Millán, José y Fuensanta; Juan Sánchez Urbaneja, José y María; Juan Santos Bernal, José y María; Francisco Santos González, José y María; Francisco Santos Guerrero, Miguel y Fuensanta; Juan Santos Guzmán, Juan y Josefa; Miguel Santos Guzmán, Miguel Santos García, Miguel Santos Luna, José y Francisca; José Santos Sánchez, Cristóbal y Micaela; Salvador Sepúlveda Galiano, Salvador y María; Francisco Solís Bernal, Juan y Antonia; Francisco Toro Tamayo, Salvador y María; José Torres Agüera, José y Micaela; Antonio Urneja Millán, José y Fuensanta; Bartolomé Urbano Guzmán, Francisco y Fuensanta; Diego Urbano Solano, Francisco e Isabel; Antonio Vázquez Valero, Antonio y Francisca; Antonio Villalobos González, José y María; Francisco Villalobos Jiménez, Juan y Teresa; Antonio Villalobos Pabón, José y Dolores; Rafael Zayas Rodríguez, Eduardo y María; Salvador Zayas Rodríguez, Eduardo y María.

(254)

COMARES

Edicto

El Alcalde de esta villa, Hace saber: Que ignorándose el paradero del mozo natural de esta villa, comprendido en el alistamiento para el reemplazo del año actual, que al final se cita, se advierte al mismo, a sus padres, tutor o parientes, o persona de que dependa, que por el presente edicto se le cita para que comparezca en esta casa consistorial, personalmente o por medio de legítimo representante el último domingo del mes actual, a las doce horas, en que se practicará la rectificación del alistamiento, así como el segundo de febrero próximo que se verificará el cierre del mismo y tercero del último mes expresado, que tendrá lugar el acto de la clasificación y declaración de soldados; previéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Comares, 23 de enero de 1948.

El Alcalde, José Hermoso.

Mozo que se cita

José Castillo Ramírez, hijo de Antonio y María.

(343)

BENAMARGOSA

Edicto

Citando a los mozos de ignorado paradero

D. Francisco Calderón Velasco, Alcalde Presidente de esta villa.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos Miguel Calderón García, de Miguel y María; Miguel Cuenca Fernández, de Francisco y Ana; Pedro Cuenca García, de Antonio y Francisca; Angel Fortes Nieto, de Miguel y María; Manuel Gámez Sánchez, de Antonio y María; Francisco Infante Jiménez, de José e Isabel; Francisco Jiménez Hijano, de Francisco y Micaela; Miguel Jiménez Hijano, de Miguel y María; Miguel M.º López Grignel, de Dolores; Francisco Marín Calderón, de Cayetano y María; Andrés Martín Palma, de Andrés y Eloisa; José Muñoz Hijano, de José y María; Eugenio Ruiz Lavado, de Francisco y Antonia; y Ramón Torés Calderón, de Ramón y María; naturales de este término, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, se ad-

vierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial personalmente a por medio de legítimo representante, los días 25 actual, 8 y 15 de febrero próximo en que se practicará la rectificación de dicho alistamiento, en cuyo día se cerrará definitivamente, rectificación definitiva y reconocimiento de mozos, respectivamente a exponer cuanto a su derecho convenga relativo a su inclusión; en la inteligencia que, este edicto se inserta en sustitución de las citaciones ordenadas por la ley, por ignorarse la actual residencia de los interesados, sus padres y demás personas referidas, a quienes en su caso les parará el perjuicio a que haya lugar.

Benamargosa, a 11 de enero de 1948.

El Alcalde, Francisco Calderón.
(188)

MANILVA

Edicto

Don Antonio López Ordóñez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Manilva.

Hago saber: Que habiéndose confeccionado el Padrón y Listas Cobratorias de la Matrícula de Industrial de este término municipal para el año de 1948, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, contándose desde el en que se inserte el presente en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que puedan examinarlos los interesados y formular las reclamaciones que les asistan.

Manilva, a 31 de diciembre de 1947.

El Alcalde, Antonio López,
(189)

RIOGORDO

Edicto

(Citando a los mozos de ignorado paradero)

Don José Martín Godínez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Villa.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos Rafael Luque Salcedo, hijo de Rafael y Josefa; Martín, de padres desconocidos; Antonio Pérez Díaz, hijo

de José y Purificación; Isidro Ríos Alés, hijo de José y María y Juan Sánchez Gallano, hijo de Juan y Amparo; naturales de este término, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial personalmente o por medio de legítimo representante, el día ocho de febrero próximo a las diez horas en que se practicará la rectificación de dicho alistamiento, en cuyo día se cerrará definitivamente, a exponer cuanto a su derecho convenga relativo a su inclusión; en la inteligencia que, este edicto se inserta en sustitución de las citaciones ordenadas por la ley, por ignorarse la actual residencia de los interesados, sus padres y demás personas referidas, a quienes en su caso les parará el perjuicio a que haya lugar.

Riogordo, 14 de Enero de 1948.

El Alcalde, José Martín Godínez.
(222)

ALFARNATE

Don Emilio García Pascual, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Alfarnate.

Hago saber: Que verificada la rectificación al Padrón de habitantes con referencia al 31 de diciembre de 1947, queda la misma expuesta al público por plazo de quince días para examen y reclamaciones.

Alfarnate, 13 de enero 1948.
P. S. M. El Secretario, (firma ilegible).

El Alcalde, Emilio García.
(194)

MIJAS

Ignorándose el paradero de los mozos José Márquez López, de José y Leonor e Hilario Tejón Marín, de Francisco y Ana, naturales de este término, comprendidos en el alistamiento del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependan, que por el presente edicto se les cita a comparecer en esta Casa Capitular por sí o por persona que legítimamente les represente, el día 25 del actual y hora de las nueve, a exponer lo que les con-

venga referente a su inclusión en dicho alistamiento; advirtiéndose les que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de 27 de febrero de 1925 para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por ignorarse el paradero de los interesados; parándoles el perjuicio a que haya lugar.

Mijas a 15 de enero de 1948.
El Alcalde-Presidente, (firma ilegible).

(212)

ARENAS

Anuncio

Como comprendidos en el caso 5.º del artículo 66 del Reglamento de Reclutamiento, han sido incluidos en el alistamiento formado por este Ayuntamiento los mozos que al final se relacionan. Y desconociendo el actual paradero de sus padres o representantes legales se les cita por medio del presente anuncio para los actos de rectificación del alistamiento, cierre del mismo y clasificación y declaración de soldados que tendrán lugar los días 25 del actual, 8 de Febrero y 15 del mismo respectivamente, a cuyos actos deberán comparecer por sí o representados debidamente en la inteligencia de no haberlo serán declarados prófugos.

Arenas, 15 de Enero de 1948.
El Alcalde, (firma ilegible).

Relación que se cita
Antonio Francisco López Ruiz, hijo de Antonio y de María, nació el 1.º de Junio de 1927.

Juan Molina Cornejo, hijo de Angel y de Encarnación, nació el día 5 de Julio de 1927.

(233)

MARBELLA

Edicto

Como Alcalde de esta ciudad, Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos, Diego Alonso Quesada, Salvador Bernal Galván, Juan Callejón García, Jesús Cuñado García, Antonio García Pérez, Manuel Gil Cueto, Gabriel Jiménez Baeza, Antonio López Cortés, Fernando Martín Machuca, Manuel Morilla Gómez, Florencio Pérez López, Antonio Pomares Arias, Francisco Ruiz Muñoz y Manuel Sánchez Gómez, y hallándose com-

prendidos en el alistamiento para el Reemplazo del Ejército del año actual, y no habiéndose podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, cuyos nombres y actuales domicilios o residencia también se desconocen, que por el presente edicto se les cita, para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento en los actos de rectificación del alistamiento, lectura, y cierre del mismo, clasificación y declaración de soldados, que, respectivamente, tendrán lugar los días 25 del actual y 8 y 15 de febrero próximo y hora de las 10 de la mañana, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Marbella a 15 de enero de 1948.
El Alcalde, (firma ilegible).

(213)

ALFARNATE

Quintas

Don Emilio García Pascual, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alfarnate.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos pertenecientes al Reemplazo de 1948 que al final se hacen constar, por medio del presente se les cita, llama y emplaza, para que ellos, sus padres, tutores o curadores concurren a los actos del Alistamiento, rectificación, cierre definitivo y clasificación y declaración de soldados que tendrán lugar durante los días 25 del actual y 8 y 15 de febrero próximo, bien entendido que los que no concurren al acto de clasificación y declaración de soldados serán declarados prófugos instruyéndoseles de acuerdo con lo determinado por el vigente Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Mozos que se citan
Emilio Bolaños Moreno, de Antonio y Pilar.
Antonio Martín Marmol, de Salvador y Eloisa.
José Moreno Arrebola, de Antonio José y María.

Eliseo Ortigosa Moreno, de Eliseo y Margarita
Juan Vázquez Ortigosa, de Antonio y Mariana.

Alfarnate, 13 de Enero de 1948.
P. S. M., El Secretario, Juan Páez.

El Alcalde, Emilio García.
(195)

CANILLAS DE ALBAIDA

Edicto

Don Marino Ojeda Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que al final se relacionan, pertenecientes al reemplazo del año actual de 1948, naturales de esta villa, por medio del presente se les cita, llama y emplaza para que por sí o sus representantes, tutores o curadores, se personen ante este Ayuntamiento los días 25 del corriente mes, 8 y 15 de febrero próximo a la hora de las ocho, en los que se llevarán a efecto los actos de rectificación, rectificación y cierre definitivo del alistamiento y clasificación y declaración de soldados, respectivamente, advirtiéndose que los que dejen de verificarlo así como cualquier otro mozo de los incluidos en el alistamiento al último de los actos citados, les será instruido el correspondiente expediente prófugo, parándole los perjuicios a que hubiere lugar.

Mozos que se citan
José Fernández Jiménez, hijo de Rafael y Teodomira.

Francisco López Martín, de Francisco y Trinidad.

José Ruiz Izquierdo, de José Nemesio y Elisa.

Canillas de Albaida, 14 de enero de 1948.

El Alcalde, Marino Ojeda.
(200)

CAÑETE LA REAL

Edicto

Don Juan Robles, Alcalde de esta villa.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos Antonio Baca Ramírez, hijo de Juan y Francisca, Francisco Rueda Ramírez, hijo de Gaspar y Josefa y Manuel Ruiz Contero, hijo de Juan y Antonia, y hallándose comprendidos en el Alistamiento para el reemplazo del Ejército del

año actual, y no habiendo podido ser notificado personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, cuyos nombres y actuales domicilios o residencias también se desconocen, que por el presente Edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del Alistamiento, lectura y cierre del mismo y clasificación y declaración de soldados, que, respectivamente, tendrán lugar los días 25 del mes actual, 7 y 15 del mes de Febrero próximo, y hora de las diez para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Cañete la Real, 14 de Enero de 1948.

El Alcalde, Juan Gracia Robles.
(203)

CORTES DE LA FRONTERA

Edicto

Aprobada por la Comisión Gestora Municipal en la sesión de ayer trece la rectificación del empadronamiento Municipal con relación al 31 de diciembre de 1947, queda expuesto al público por plazo de quince días para oír reclamaciones.

Cortes de la Frontera, 14 enero de 1948.

El Alcalde-Presidente, (firma ilegible).
(207)

FUENTE PIEDRA

Edicto

Citando a los mozos de ignorado paradero.

Ignorándose el paradero del mozo Vicente Fernández Reina, hijo de Juan y Antonia; natural de este término, comprendido en el alistamiento del año actual, se advierte al mismo, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependa, que por el presente edicto se les cita a comparecer en esta Casa Capitular por sí o por persona que legítimamente les represente, el día 25 del actual y hora de las nueve.

a exponer lo que les convenga referente a su inclusión en dicho alistamiento; advirtiéndoles que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el párrafo tercero de artículo 81 del Reglamento de 6 de abril de 1943 para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por ignorarse el paradero del interesado, parándole el perjuicio a que haya lugar.

Fuente Piedra, a 14 de enero de 1948.

El Alcalde-Presidente, (firma ilegible).

(208)

EL BURGO

Edicto

El Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de El Burgo (Málaga).

Hace saber: Que el padrón de la contribución rústica de este municipio confeccionado para el ejercicio de 1948, se halla de manifiesto en esta Secretaría Municipal en periodo de exposición al público durante el plazo reglamentario a fin de que los contribuyentes interesados puedan examinarlo e interponer en su caso las reclamaciones contra el mismo que estimen justas.

Lo que hace público para general conocimiento.

El Burgo, 16 diciembre de 1947.

El Alcalde, Francisco Pérez.

(215)

HUMILLADERO

Edicto

Citando a los mozos de ignorado paradero.

Don Francisco Ruiz Galisteo, Alcalde Presidente de Humilladero.

Hago saber: Que ignorándose el paradero del mozo Juan Guerrero Llamas, hijo de Bonitacia; natural de este término, y hallándose comprendido en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan; que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial personalmente o por medio de legítimo representante, dentro del mes actual.

En que se practique la inscripción de dicho edicto en las diez y seis de las diez y seis del segundo do-

mingo de febrero próximo en cuyo día se cerrará definitivamente, a exponer cuanto a su derecho convenga relativo a su inclusión; en la inteligencia que, este edicto se inserta en sustitución de las citaciones ordenadas por la ley, por ignorarse la actual residencia del interesado, sus padres y demás personas referidas, a quienes en su caso les parará el perjuicio a que haya lugar.

Humilladero, a 12 de enero de 1948.

El Alcalde, Francisco Ruiz.

(205)

MIJAS

Edicto

Don Manuel Cabello Cortés, Alcalde de Mijas.

Hago saber: Que terminada la rectificación del Padrón de Habitantes de este término municipal, referida al 31 de diciembre de 1947, y practicadas por este Ayuntamiento las clasificaciones correspondientes a cada uno de ellos, se hallará de manifiesto en la Secretaría Municipal por término de quince días, a disposición de cuantos quieran examinarla y promover las reclamaciones que a su derecho convengan, ya se refieran a inclusiones u omisiones indebidas ya al concepto o clasificación de la vecindad.

Lo que se hace público por el presente edicto para conocimiento del vecindario.

Mijas, 14 de enero de 1948

El Alcalde, Manuel Cabello

(216)

EL BURGO

Edicto

El Alcalde Presidente de la Comisión Gestora de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que el Padrón de la contribución industrial de este municipio confeccionado para el ejercicio de 1948, se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal en periodo de exposición al público durante el plazo reglamentario a fin de que los contribuyentes interesados puedan examinarlos e interponer en su caso las reclamaciones contra el mismo que estimen justas.

Lo que hace público para general conocimiento.

El Burgo, 16 diciembre de 1947.

El Alcalde, Francisco Pérez.

(226)

PARAUTA

Edicto

Don Antonio Becerra Guerrero Alcalde del Ayuntamiento de Parauta.

Hago saber: Que habiéndose aprobado por esta Comisión Gestora el presupuesto municipal ordinario que habrá de regir durante el próximo ejercicio de 1948, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días a efectos de reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 227 del Decreto de 25 de enero de 1946 y demás disposiciones vigentes.

Parauta, 30 de diciembre 1947

El Alcalde, Antonio Becerra.

(224)

SEDELLA

Edicto

Don Manuel Marín Marín, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que confeccionada la Rectificación anual al Padrón de habitantes de este término municipal con relación al día 31 de Diciembre de 1947, queda expuesta al público en esta Secretaría, por término de ocho días, para que pueda ser examinada y producirse las reclamaciones que procedan.

Sedella, 15 de Enero de 1948.

El Alcalde, Manuel Marín Marín.

(231)

ARENAS

Edicto

Don Francisco Ortega Campos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta Villa de Arenas.

Hago saber: Que en sesión de 29 del actual, ha sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto formado para el inmediato año 1948, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las Entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda

de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado reglamento.

Dado en Arenas, a veintinueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.

El Alcalde, Francisco Ortega Campos.

(236)

YUNQUERA

Edicto

Don Enrique Domínguez Camacho, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta Villa.

Hago saber: Que terminada la rectificación del Padrón Municipal de este término correspondiente al ejercicio de 1947, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 15 días, para oír reclamaciones.

Lo que hace saber por el presente para general conocimiento.

Yunquera, 10 Enero de 1948.

El Alcalde, Enrique Domínguez Camacho.

(252)

CUTAR

Edicto

Don Francisco Lozano Criado, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cutar.

Hago saber: Que terminada la rectificación del Padrón Municipal de este término, correspondiente al ejercicio de 1947, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días para oír reclamaciones.

Lo que se hace saber por el presente para general conocimiento.

Cutar, 15 de Enero de 1948.

El Alcalde, Francisco Lozano Criado.

(259)

CARTAJIMA

Edicto

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta Villa de Cartajima.

Hago saber: Que habiéndose confeccionado la rectificación del Padrón de habitantes de este término municipal con relación al 31 de Diciembre de 1947, a los efectos del artículo 34 de la vigente Ley municipal, queda expuesto al público por término de

quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo periodo de tiempo podrá ser examinado por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Cartajima, 16 de enero 1948.

El Alcalde, Francisco Lago.

(258)

ESTEPONA

Como Alcalde de esta Villa.

Hago saber: Que habiéndose formado la rectificación del Padrón de Habitantes de este Municipio, con referencia al treinta y uno de Diciembre del año anterior, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días que empezará a contarse desde el día de la fecha, a efectos de reclamación, durante cuyo plazo podrá ser examinado por quienes lo deseen y presentar en su caso las que estimen procedentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Estepona, 13 de Enero de 1948.

El Alcalde, (firma ilegible).

(260)

Administración de Justicia

JUZGADO DE INSTRUCCION NUM. 1 DE MALAGA

Don Mariano Gómez Contreras, Magistrado, Juez de instrucción número 1 de esta capital.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza al procesado Aron Sultán Murciano, hijo de Efray y de Sultana, de 38 años de edad, de estado viudo, natural de Melilla, vecino que fué de Málaga, Agustín Parejo, 12, de ocupación dependiente, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la misma en el «Boletín Oficial» de esta provincia y «Boletín Oficial del Estado», comparezca en el expresado Juzgado para constituirse en prisión en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de aborto, bajo el número 138 de 1943, apercibido de que de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y con-

ducción a la cárcel de esta ciudad a disposición de este Juzgado del expresado procesado.

Dado en la ciudad de Málaga a 5 de enero de 1948.

El Secretario judicial, Justo López.

El Juez, Mariano Gómez Contreras.

(314)

JUZGADO DE INSTRUCCION DE COLMENAR

Don Gerardo Rosales Camacho, Juez Comarcal en funciones de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Pedro Ruiz Yuste, de 47 años de edad, hijo de Antonio y Andrea, casado, natural y vecino de Benamargosa, Pichuela Alto o Arroyo, de oficio jornalero, hoy en ignorado paradero, a fin de que en término de diez días comparezca ante este Juzgado a constituirse en prisión que le ha sido decretada por orden de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Málaga, dimanante de la causa 18 de 1940, seguida en este Juzgado por asesinato, apercibiéndole que de no verificarlo, será declarado rebelde y les parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, procedan a la busca y captura del aludido procesado, el que de ser habido será ingresado en prisión a disposición de este Juzgado.

Dado en Colmenar (Málaga) a 15 de septiembre de 1947.

El Secretario judicial p. h., (firma ilegible).

El Juez, Gerardo Rosales Camacho.

(384)

JUZGADO DE INSTRUCCION DE ANTEQUERA

Requisitoria

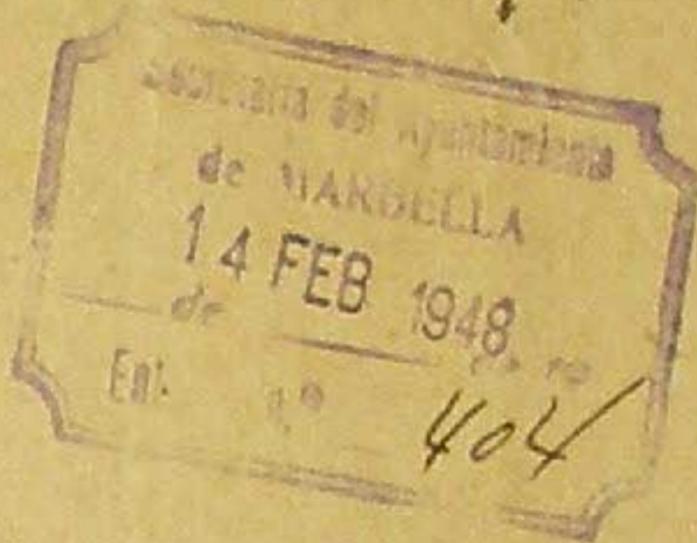
Arenas Meléndez Francisco, hijo de Gabriel y de Gracia, de 30 años, soltero, natural de Sevilla, vecino de la misma, domiciliado últimamente en calle del Son número 32, procesado en causa número 353 de 1946, sobre hurto, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción de Antequera, a constituirse en prisión de oficio de hoy en adelante, bajo aperc-



Ayuntamiento de San Fernando

CADIZ

Sección 1ª Negociado 1ª



*al Sr. Jefe Mayor
14.2.48*

Núm. 1276

Tengo el gusto de remitir a V.S. debidamente diligenciada por el interesado Antonio Fernandez Gutierrez, de la notificacion que me remitia con su oficio nº 347 de fecha 2 del actual.

Dios guarde a V.S. muchos años.
San Fernando 9 de Febrero de 1.948.

EL ALCALDE.



[Handwritten signature]

Alcalde de MARBELLA

(Malaga).

REVISION DE EXCLUSIONES Y PRORROGAS DE INCORPORACION A FILAS DE 1ª CLASE

- Reemplazo de 1947-

MOZO ANTONIO FERNANDEZ GUTIERREZ. San Fernando. Calle S. Marcos 11

Numero del alistamiento 20

Por la presente se cita al expresado mozo para que comparezca en esta Casa Consistorial el día 15 del actual y hora de las once, en que ha de tener lugar el acto de revisar la prórroga que se le concedió en el Reemplazo de 1947, advirtiéndole que de no concurrir a dicho acto, ni persona alguna que legalmente le represente, sufrirá los perjuicios que determina el artº 174 del Reglamento vigente.

Marbella a 2 de febrero de 1948.

El Alcalde,

El Secretario,



Quedo enterado de esta papeleta y con el duplicado de ella.

El interesado,

Antonio Fernandez Gutierrez

Acta de clasificación y de claración de soldados

Señores Concejales

Alcalde - Presente
D. Juan^{co} Cantos Sallanvo
Teniente de alcaide
D. José Molina Navarro
D. Juan^{co} Pae Sanchez
Sindico
D. Salvador Gonzalez Sabre
Sectores
D. Juan^{co} Gil Villalobos
D. José Sallanvo Moreno
D. Juan^{co} Lima Gonzalez
D. Vicente Orozco Moral
Delegado anterior
D. Antonio Alcala Calmastra
Secretario
D. Eduardo Sambo Sanea

En la Ciudad de Mabella
provincia de Malaga reunido el Consistorio en la Casa Capitular hoy quince de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho al objeto de celebrar sesión pública, hallándose en el salón los señores Concejales que al margen se expresan, con el señor Alcalde D. Juan^{co} Cantos Sallanvo Regidor Síndico D. Salvador Gonzalez Sabre Médico D. José Pelares de Prado Tallador D. Juan^{co} Chera Planas

el Sr. Presidente declaró abierta la sesión, y yo, el infrascrito Secretario dí lectura íntegra de la lista general de los mozos alistados definitivamente.

Acto continuo, por los Sres. Concejales, a la vista de los concurrentes, se reconocieron la talla, cinta métrica, y resultando del examen practicado hallarse exactos para los fines a que están destinados, ordenó el señor Presidente al infrascrito Secretario que diera lectura, en clara y alta voz, al capítulo octavo del vigente Reglamento de Reclutamiento relativo a la clasificación de los mozos alistados y revisiones ante los Municipios.

Verificada dicha lectura, se procedió enseguida al llamamiento de los mozos, practicándose las operaciones de talla y reconocimiento de los presentes al acto y haciéndose por el señor Presidente a todos y a cada uno de éstos, inmediatamente de ser tallados y a medida que se fueron llamando, la oportuna invitación para que expusieran los motivos que les asistiesen para excluirse del servicio, advirtiéndoles que no sería concedida ninguna prórroga de primera clase de incorporación a filas que no soliciten en el acto de la clasificación, siéndoles conocida, aun cuando se les excluya del servicio militar, se les separe temporalmente del contingente anual o se les declare útiles exclusivamente para servicios auxiliares, ofreciendo todo ello el siguiente resultado.

MOZO Jose Aguilar Morales n: 1
hijo de José y de Solera, natural de Marbella,
y domiciliado en Roma Verde, sabe
leer y escribir. Talla: un metro setecientos cuarenta milímetros. Reco-
nocido facultativamente dió un perímetro torácico de 92 cen-
tímetros, no haciendo reclamación contra este resultado.
Invitado a alegar exclusiones del servicio militar activo o solicitar prórroga
de 1.ª clase, contesta: que no tenía nada que alegar.

El Ayuntamiento en vista de los datos que preceden y del expediente personal
del mozo, de conformidad con el parecer del Síndico, acordó declarar
al mismo soldado útil para todo servicio.

MOZO Juan Alcantara Gomez n: 2
hijo de Juan y de Juanca, natural de Marbella,
y domiciliado en Pedro, sabe
leer y escribir. Talla: un metro seiscientos noventa y seis milímetros. Reco-
nocido facultativamente dió un perímetro torácico de 96 cen-
tímetros, no haciendo reclamación contra este resultado.

Invitado a alegar exclusiones del servicio militar activo o solicitar prórroga
de 1.ª clase, contesta: era hijo de una pobre a quien
mantiene con hermano en igual caso paradero
seis hace mas de 10 años.

El Ayuntamiento en vista de los datos que preceden y del expediente personal
del mozo, de conformidad con el parecer del Síndico, acordó declarar a
este mozo soldado útil para todo servicio, con ce-
suerte un plazo de diez dias para la presenta-
cion del expediente justificativo de su alegato.

MOZO Diego Alonso Gueraña n: 3
hijo de Wenceslao y de Enrria, natural de Marbella,
y domiciliado en La, sabe
leer y escribir. Talla: un metro setecientos milímetros. Reco-
nocido facultativamente dió un perímetro torácico de setecientos cen-
tímetros, no haciendo reclamación contra este resultado.
Invitado a alegar exclusiones del servicio militar activo o solicitar prórroga
de 1.ª clase, contesta: No se presento.

El Ayuntamiento en vista de los datos que preceden y del expediente personal
del mozo, de conformidad con el parecer del Síndico, acordó se le ins-
craya a este mozo expediente de prórroga.

FALLOS

Soldado
útil para
todo servicio

Soldado útil
con plazo para
función expediente

Expediente
prórroga

MOZO Salvador Bernal Salvan n: 4
hijo de Juan y de Marganta, natural de Marbella,
y domiciliado en La, sabe
leer y escribir. Talla: un metro setecientos milímetros. Reco-
nocido facultativamente dió un perímetro torácico de setecientos cen-
tímetros, no haciendo reclamación contra este resultado.

Invitado a alegar exclusiones del servicio militar activo o solicitar prórroga
de 1.ª clase, contesta: No se presento.

El Ayuntamiento en vista de los datos que preceden y del expediente personal
del mozo, de conformidad con el parecer del Síndico, acordó se le ins-
craya a este mozo expediente de prórroga.

MOZO Juan Callejon Garcia n: 5
hijo de José y de Antonia, natural de Marbella,
y domiciliado en La, sabe
leer y escribir. Talla: un metro setecientos milímetros. Reco-
nocido facultativamente dió un perímetro torácico de setecientos cen-
tímetros, no haciendo reclamación contra este resultado.

Invitado a alegar exclusiones del servicio militar activo o solicitar prórroga
de 1.ª clase, contesta: No se presento.

El Ayuntamiento en vista de los datos que preceden y del expediente personal
del mozo, de conformidad con el parecer del Síndico, acordó se le ins-
craya a este mozo expediente de prórroga.

MOZO Miguel Campos Gomez n: 6
hijo de Juan y de Ana, natural de Marbella,
y domiciliado en La, sabe
leer y escribir. Talla: un metro setecientos milímetros. Reco-
nocido facultativamente dió un perímetro torácico de setecientos cen-
tímetros, no haciendo reclamación contra este resultado.

Invitado a alegar exclusiones del servicio militar activo o solicitar prórroga
de 1.ª clase, contesta: da Preterea presenta certifi-
cado que acredita que el citado mozo vive volun-
tario en su domicilio en Melilla.

El Ayuntamiento en vista de los datos que preceden y del expediente personal
del mozo, de conformidad con el parecer del Síndico, acordó declarar
a este mozo soldado útil para todo servicio.

FALLOS

Expediente
prórroga

Expediente
prórroga

Soldado
útil todo
servicio

FALLOS

MOZO Juan Cantos Aguilar n.º 7
hijo de Manuel y de Josefa, natural de San Pedro, sabe leer y escribir. Talla: un metro seiscientos ochenta y siete milímetros. Reconocido facultativamente dió un perímetro torácico de 88 centímetros, no haciendo reclamación contra este resultado. Invitado a alegar exclusiones del servicio militar activo o solicitar prórroga de 1.ª clase, contesta: que no tema nada que alegar.

Soldado útil para todo servicio

El Ayuntamiento en vista de los datos que preceden y del expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del Síndico, acordó declarar al mismo soldado útil para todo servicio.

MOZO Jeronimo Carrasco Banderas n.º 8
hijo de Diego y de Catalina, natural de Urcos, sabe leer y escribir. Talla: un metro quinientos setenta milímetros. Reconocido facultativamente dió un perímetro torácico de 85 centímetros, no haciendo reclamación contra este resultado. Invitado a alegar exclusiones del servicio militar activo o solicitar prórroga de 1.ª clase, contesta: que no tema nada que alegar.

Soldado útil para todo servicio

El Ayuntamiento en vista de los datos que preceden y del expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del Síndico, acordó declarar al mismo soldado útil para todo servicio.

MOZO Manuel Carrasco Jaramba n.º 9
hijo de Francisco y de Encarnacion, natural de Urcos, sabe leer y escribir. Talla: un metro seiscientos diez milímetros. Reconocido facultativamente dió un perímetro torácico de 84 centímetros, no haciendo reclamación contra este resultado. Invitado a alegar exclusiones del servicio militar activo o solicitar prórroga de 1.ª clase, contesta: que no tema nada que alegar.

Soldado útil para todo servicio

El Ayuntamiento en vista de los datos que preceden y del expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del Síndico, acordó declarar al mismo soldado útil para todo servicio.

FALLOS

MOZO Andres Cibaja Hurtado n.º 10
hijo de Rafael y de Antonia, natural de Urcos, sabe leer y escribir. Talla: un metro setecientos cuarenta y dos milímetros. Reconocido facultativamente dió un perímetro torácico de 87 centímetros, no haciendo reclamación contra este resultado. Invitado a alegar exclusiones del servicio militar activo o solicitar prórroga de 1.ª clase, contesta: que era hijo de familia de padre a quien mantiene.

Soldado útil con plazo presentación expediente

El Ayuntamiento en vista de los datos que preceden y del expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del Síndico, acordó declarar a este mozo soldado útil para todo servicio, concediéndole un plazo de diez días para la presentación del expediente justificativo de su alegato.

MOZO Jesus Cunaño Garcia n.º 11
hijo de Justo y de Antonia, natural de Urcos, sabe leer y escribir. Talla: un metro milímetros. Reconocido facultativamente dió un perímetro torácico de centímetros, no haciendo reclamación contra este resultado. Invitado a alegar exclusiones del servicio militar activo o solicitar prórroga de 1.ª clase, contesta: No se presentó.

Expediente prórroga

El Ayuntamiento en vista de los datos que preceden y del expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del Síndico, acordó declarar a este mozo expediente de prórroga.

MOZO Cristobal Diaz Rodriguez n.º 12
hijo de Cristobal y de Maria, natural de Urcos, sabe leer y escribir. Talla: un metro milímetros. Reconocido facultativamente dió un perímetro torácico de centímetros, no haciendo reclamación contra este resultado. Invitado a alegar exclusiones del servicio militar activo o solicitar prórroga de 1.ª clase, contesta: La presentacion presenta certificado que acredita que el citado mozo fue voluntario en el bat. de Regularos de Infanteria del Rif n.º 8 en Melilla.

Soldado útil

El Ayuntamiento en vista de los datos que preceden y del expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del Síndico, acordó declarar al mismo soldado útil para todo servicio.

FALLOS

MOZO Juan Suarte Cerebral n.º 13
hijo de Sabatón y de Inés, natural de Naveola
y domiciliado en Plaza S. Ponce, - sabe
leer y escribir. Talla: un metro ^{veintidos} milímetros. Reco-
nocido facultativamente dió un perímetro torácico de 88 cen-
tímetros, ^{no} haciendo reclamación contra este resultado.

Invitado a alegar exclusiones del servicio militar activo o solicitar prórroga
de 1.ª clase, contesta: que era hijo de padre sexagenario
no pbe a quien mantiene

El Ayuntamiento en vista de los datos que preceden y del expediente personal
del mozo, de conformidad con el parecer del Síndico, acordó declarar a este
mozo soldado útil para todo servicio, concediéndole un pla-
zo de diez días para la presentación del expediente
justificativo de su alegato.

Soldado con pla-
zo presentación
expediente

MOZO Francisco Fernández León n.º 14
hijo de pre y de Catalinas, natural de Sevilla,
y domiciliado en Pramon, u sabe
leer y escribir. Talla: un metro ^{sesenta y cinco} milímetros. Reco-
nocido facultativamente dió un perímetro torácico de 90 cen-
tímetros, ^{no} haciendo reclamación contra este resultado.

Invitado a alegar exclusiones del servicio militar activo o solicitar prórroga
de 1.ª clase, contesta: que era hijo de viuda pbe a quien
mantiene

El Ayuntamiento en vista de los datos que preceden y del expediente personal
del mozo, de conformidad con el parecer del Síndico, acordó declarar a este
mozo soldado útil para todo servicio, concediéndole un
plazo de diez días para la presentación del expedien-
te justificativo de su alegato

Soldado con
plazo presenta-
ción expediente

MOZO Juan Galbeño Amores n.º 15
hijo de antonio y de Maria, natural de Naveola
y domiciliado en P. Para, u sabe
leer y escribir. Talla: un metro ^{veintidos} milímetros. Reco-
nocido facultativamente dió un perímetro torácico de 85 cen-
tímetros, ^{no} haciendo reclamación contra este resultado.

Invitado a alegar exclusiones del servicio militar activo o solicitar prórroga
de 1.ª clase, contesta: que no tema nada que alegar

El Ayuntamiento en vista de los datos que preceden y del expediente personal
del mozo, de conformidad con el parecer del Síndico, acordó declarar
al mismo soldado útil para todo servicio

Soldado
útil para
todo servicio

FALLOS

MOZO Andrés García Mata n.º 16
hijo de antonio y de antonia, natural de Naveola
y domiciliado en H. Avramar, u sabe
leer y escribir. Talla: un metro ¹⁴⁶² milímetros. Reco-
nocido facultativamente dió un perímetro torácico de 92 cen-
tímetros, ^{no} haciendo reclamación contra este resultado.

Invitado a alegar exclusiones del servicio militar activo o solicitar prórroga
de 1.ª clase, contesta: que no tema nada que alegar

El Ayuntamiento en vista de los datos que preceden y del expediente personal
del mozo, de conformidad con el parecer del Síndico, acordó declarar
al mismo soldado útil para todo servicio

Soldado
útil para
todo servicio

MOZO Antonio García Peres n.º 17
hijo de Tomás y de Maria, natural de Naveola
y domiciliado en, u sabe
leer y escribir. Talla: un metro milímetros. Reco-
nocido facultativamente dió un perímetro torácico de cen-
tímetros, ^{no} haciendo reclamación contra este resultado.

Invitado a alegar exclusiones del servicio militar activo o solicitar prórroga
de 1.ª clase, contesta: La Presentación presenta certificado por el
que se acredita que solo mozo que como voluntario
en la Agrupación Central de Comandantes del Ejército del Aire en Madrid

El Ayuntamiento en vista de los datos que preceden y del expediente personal
del mozo, de conformidad con el parecer del Síndico, acordó declarar
al mismo soldado útil para todo servicio

Soldado útil
para todo servi-
cio

MOZO Diego García Simón n.º 18
hijo de Diego y de Maria, natural de Naveola
y domiciliado en, u sabe
leer y escribir. Talla: un metro milímetros. Reco-
nocido facultativamente dió un perímetro torácico de cen-
tímetros, ^{no} haciendo reclamación contra este resultado.

Invitado a alegar exclusiones del servicio militar activo o solicitar prórroga
de 1.ª clase, contesta: La Presentación presenta certificado por el
que se acredita que vive voluntario en Antón n.º
Simón en Naveola

El Ayuntamiento en vista de los datos que preceden y del expediente personal
del mozo, de conformidad con el parecer del Síndico, acordó declarar
al mismo soldado útil para todo servicio

Soldado útil
para todo
servicio

MOZO Manuel Gil Cretó n.º 19
hijo de Juan y de Dolores, natural de Marbella
y domiciliado en ... sabe leer y escribir. Talla: un metro ... milímetros. Reconocido facultativamente dió un perímetro torácico de ... centímetros, ... haciendo reclamación contra este resultado.
Invitado a alegar exclusiones del servicio militar activo o solicitar prórroga de 1.ª clase, contesta: No se presentó

El Ayuntamiento en vista de los datos que preceden y del expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del Síndico, acordó se le inscriba al mismo expediente prórroga

FALLOS

Expediente prórroga

MOZO Antonio González Jiménez n.º 20
hijo de Cristóbal y de Ana, natural de Coin
y domiciliado en Pedro, no sabe leer ni escribir. Talla: un metro seiscientos ochenta y seis milímetros. Reconocido facultativamente dió un perímetro torácico de 89 centímetros, no haciendo reclamación contra este resultado.
Invitado a alegar exclusiones del servicio militar activo o solicitar prórroga de 1.ª clase, contesta: que no tenía nada que alegar

El Ayuntamiento en vista de los datos que preceden y del expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del Síndico, acordó declarar al mismo soldado útil para todo servicio

Soldado útil para todo servicio

MOZO Antonio González Ruiz n.º 21
hijo de José y de María, natural de Marbella
y domiciliado en San Cristóbal, no sabe leer ni escribir. Talla: un metro seiscientos ochenta y seis milímetros. Reconocido facultativamente dió un perímetro torácico de 86 centímetros, no haciendo reclamación contra este resultado.
Invitado a alegar exclusiones del servicio militar activo o solicitar prórroga de 1.ª clase, contesta: que no tenía nada que alegar

El Ayuntamiento en vista de los datos que preceden y del expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del Síndico, acordó declarar al mismo soldado útil para todo servicio

Soldado útil para todo servicio

MOZO Gabriel Jiménez Bacra n.º 22
hijo de Rufino y de Ana, natural de Marbella
y domiciliado en ... sabe leer y escribir. Talla: un metro ... milímetros. Reconocido facultativamente dió un perímetro torácico de ... centímetros, ... haciendo reclamación contra este resultado.
Invitado a alegar exclusiones del servicio militar activo o solicitar prórroga de 1.ª clase, contesta: no se presentó

El Ayuntamiento en vista de los datos que preceden y del expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del Síndico, acordó se le inscriba a este mismo expediente de prórroga

FALLOS

Expediente prórroga

MOZO Antonio Jiménez Jarama n.º 23
hijo de Rafael y de María, natural de Marbella
y domiciliado en R. Vente, no sabe leer ni escribir. Talla: un metro seiscientos ochenta y dos milímetros. Reconocido facultativamente dió un perímetro torácico de 88 centímetros, no haciendo reclamación contra este resultado.
Invitado a alegar exclusiones del servicio militar activo o solicitar prórroga de 1.ª clase, contesta: que no tenía nada que alegar

El Ayuntamiento en vista de los datos que preceden y del expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del Síndico, acordó declarar al mismo soldado útil para todo servicio

Soldado útil para todo servicio

MOZO Manuel Jiménez Fomes n.º 24
hijo de Manuel y de Carmen, natural de Marbella
y domiciliado en Avusar 27, no sabe leer y escribir. Talla: un metro seiscientos ochenta y dos milímetros. Reconocido facultativamente dió un perímetro torácico de 86 centímetros, no haciendo reclamación contra este resultado.
Invitado a alegar exclusiones del servicio militar activo o solicitar prórroga de 1.ª clase, contesta: que no tenía nada que alegar

El Ayuntamiento en vista de los datos que preceden y del expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del Síndico, acordó declarar al mismo soldado útil para todo servicio

Soldado útil para todo servicio

MOZO Fernando Lara Lara n.º 25
hijo de Fernando y de Nabely Pardo, natural de Marbella
y domiciliado en San Pedro, no sabe
leer y escribir. Talla: un metro setecientos milímetros. Reco-
nocido facultativamente dió un perímetro torácico de 85 cen-
tímetros, no haciendo reclamación contra este resultado.

Invitado a alegar exclusiones del servicio militar activo o solicitar prórroga
de 1.ª clase, contesta: no tener nada que alegar

El Ayuntamiento en vista de los datos que preceden y del expediente personal
del mozo, de conformidad con el parecer del Síndico, acordó declarar
al mismo soldado útil para todo servicio

FALLOS

Soldado útil
para todo
servicio

MOZO Francisco Lara Perello n.º 26
hijo de Cristóbal y de Nabely, natural de Marbella
y domiciliado en Rio Verde, no sabe
leer y escribir. Talla: un metro seiscientos milímetros. Reco-
nocido facultativamente dió un perímetro torácico de 87 cen-
tímetros, no haciendo reclamación contra este resultado.

Invitado a alegar exclusiones del servicio militar activo o solicitar prórroga
de 1.ª clase, contesta: que no tiene nada que
alegar

El Ayuntamiento en vista de los datos que preceden y del expediente personal
del mozo, de conformidad con el parecer del Síndico, acordó declarar
al mismo soldado útil para todo servicio

Soldado útil
para todo
servicio

MOZO Antonio Lopez Cortes n.º 27
hijo de José y de Isabela, natural de Marbella
y domiciliado en San Pedro, no sabe
leer y escribir. Talla: un metro seiscientos setenta y ocho milímetros. Reco-
nocido facultativamente dió un perímetro torácico de 87 cen-
tímetros, no haciendo reclamación contra este resultado.

Invitado a alegar exclusiones del servicio militar activo o solicitar prórroga
de 1.ª clase, contesta: no se presentó

El Ayuntamiento en vista de los datos que preceden y del expediente personal
del mozo, de conformidad con el parecer del Síndico, acordó se le im-
pone el expediente de prórroga

Expediente
prórroga

MOZO Antonio Lopez Machuca n.º 28
hijo de Juan y de Isabela, natural de Marbella
y domiciliado en C. Dolores, no sabe
leer y escribir. Talla: un metro quincecientos cincuenta y cinco milímetros. Reco-
nocido facultativamente dió un perímetro torácico de 81 cen-
tímetros, no haciendo reclamación contra este resultado.

Invitado a alegar exclusiones del servicio militar activo o solicitar prórroga
de 1.ª clase, contesta: que no tiene nada que alegar

El Ayuntamiento en vista de los datos que preceden y del expediente personal
del mozo, de conformidad con el parecer del Síndico, acordó declarar
al mismo soldado útil para todo servicio

FALLOS

Soldado útil
para todo
servicio

MOZO Juan Lopez Fome' n.º 29
hijo de Juan y de Rita, natural de Marbella
y domiciliado en San Pedro, no sabe
leer y escribir. Talla: un metro seiscientos cuarenta milímetros. Reco-
nocido facultativamente dió un perímetro torácico de 85 cen-
tímetros, no haciendo reclamación contra este resultado.

Invitado a alegar exclusiones del servicio militar activo o solicitar prórroga
de 1.ª clase, contesta: que era mozo de padre extranjero
no a quien mantiene

El Ayuntamiento en vista de los datos que preceden y del expediente personal
del mozo, de conformidad con el parecer del Síndico, acordó declarar
al mismo soldado útil para todo servicio, con el fin de que se
plazo de diez días para la presentación del expe-
dicente justificativo si en alegato

Soldado útil con
plazo presentación
expediente

MOZO Roque Lozada Mata n.º 30
hijo de Roque y de Isabela, natural de Marbella
y domiciliado en San Pedro, no sabe
leer y escribir. Talla: un metro seiscientos setenta y ocho milímetros. Reco-
nocido facultativamente dió un perímetro torácico de 87 cen-
tímetros, no haciendo reclamación contra este resultado.

Invitado a alegar exclusiones del servicio militar activo o solicitar prórroga
de 1.ª clase, contesta: que no tiene nada que alegar

El Ayuntamiento en vista de los datos que preceden y del expediente personal
del mozo, de conformidad con el parecer del Síndico, acordó declarar
al mismo soldado útil para todo servicio

Soldado útil
para todo ser-
veio

MOZO Rafael Lirque Cerveran n.º 31
hijo de Rufo y de Carmen natural de Urbella
y domiciliado en San Juan no sabe
leer ni escribir. Talla: un metro setecientos treinta y cinco milímetros. Reco-
nocido facultativamente dió un perímetro torácico de 85 cen-
tímetros, no haciendo reclamación contra este resultado.

Invitado a alegar exclusiones del servicio militar activo o solicitar prórroga
de 1.ª clase, contesta: que era mozo te pare reafirmo
a quien mantiene

El Ayuntamiento en vista de los datos que preceden y del expediente personal
del mozo, de conformidad con el parecer del Síndico, acordó declarar al
 mismo soldado útil para todo servicio consecutivo de
 un plazo de diez días para la presentación del expe-
 diente justificatorio de su alegato

FALLOS

Soldado útil
con plomo por
traer expediente

MOZO Alfonso Macias Diaz n.º 32
hijo de Juan y de María natural de Bencharán
y domiciliado en San Pedro no sabe
leer y escribir. Talla: un metro quinientos setenta y cinco milímetros. Reco-
nocido facultativamente dió un perímetro torácico de 79 cen-
tímetros, no haciendo reclamación contra este resultado.

Invitado a alegar exclusiones del servicio militar activo o solicitar prórroga
de 1.ª clase, contesta: que no tenía nada que alegar,
resultando una falta de sesenta y cinco, incluido en el n.º
16 letra 2.ª letra A y concepto de inútil temporal.

El Ayuntamiento en vista de los datos que preceden y del expediente personal
del mozo, de conformidad con el parecer del Síndico, acordó declarar
 al mismo excluido temporalmente del servicio mi-
 litar como con previsto en el art.º 103 del vigente
 Reglamento

Excluido
temporal

MOZO Alfonso Macinca Montiel n.º 33
hijo de Alfonso y de María natural de Urbella
y domiciliado en San Juan no sabe
leer ni escribir. Talla: un metro seiscientos veinte y siete milímetros. Reco-
nocido facultativamente dió un perímetro torácico de 87 cen-
tímetros, no haciendo reclamación contra este resultado.

Invitado a alegar exclusiones del servicio militar activo o solicitar prórroga
de 1.ª clase, contesta: que no tenía nada que alegar.

El Ayuntamiento en vista de los datos que preceden y del expediente personal
del mozo, de conformidad con el parecer del Síndico, acordó declarar
 al mismo soldado útil para todo servicio

Soldado
útil para
todo servicio

MOZO Bartolomé Maldonado Caracnel n.º 34
hijo de José y de María natural de Urbella
y domiciliado en San Juan no sabe
leer ni escribir. Talla: un metro setecientos treinta y cinco milímetros. Reco-
nocido facultativamente dió un perímetro torácico de 85 cen-
tímetros, no haciendo reclamación contra este resultado.

Invitado a alegar exclusiones del servicio militar activo o solicitar prórroga
de 1.ª clase, contesta: que no tenía nada que alegar

El Ayuntamiento en vista de los datos que preceden y del expediente personal
del mozo, de conformidad con el parecer del Síndico, acordó declarar
 al mismo soldado útil para todo servicio

FALLOS

Soldado útil
para todo
servicio

MOZO Manuel Marchón Lopez n.º 35
hijo de José y de Antonia natural de Urbella
y domiciliado en San Juan no sabe
leer ni escribir. Talla: un metro seiscientos sesenta y siete milímetros. Reco-
nocido facultativamente dió un perímetro torácico de 85 cen-
tímetros, no haciendo reclamación contra este resultado.

Invitado a alegar exclusiones del servicio militar activo o solicitar prórroga
de 1.ª clase, contesta: que no tenía nada que alegar.

El Ayuntamiento en vista de los datos que preceden y del expediente personal
del mozo, de conformidad con el parecer del Síndico, acordó declarar
 al mismo soldado útil para todo servicio

Soldado útil
para todo
servicio

MOZO Miguel Marín Martín n.º 36
hijo de José y de Isabel natural de San Juan
y domiciliado en San Juan no sabe
leer ni escribir. Talla: un metro seiscientos cincuenta y dos milímetros. Reco-
nocido facultativamente dió un perímetro torácico de 88 cen-
tímetros, no haciendo reclamación contra este resultado.

Invitado a alegar exclusiones del servicio militar activo o solicitar prórroga
de 1.ª clase, contesta: que no tenía nada que alegar.

El Ayuntamiento en vista de los datos que preceden y del expediente personal
del mozo, de conformidad con el parecer del Síndico, acordó declarar
 al mismo soldado útil para todo servicio

Soldado
útil para
todo servicio

MOZO Federico Martin Canete n° 37
hijo de Rafael y de Emilia, natural de Puzosilla
y domiciliado en Sobres, se sabe
leer y escribir. Talla: un metro sesenta y cinco milímetros. Reco-
nocido facultativamente dió un perímetro torácico de 96 cen-
tímetros, us... haciendo reclamación contra este resultado.

Invitado a alegar exclusiones del servicio militar activo o solicitar prórroga
de 1.ª clase, contesta: que no tenía nada que alegar

El Ayuntamiento en vista de los datos que preceden y del expediente personal
del mozo, de conformidad con el parecer del Síndico, acordó declarar
al mismo soldado útil para todo servicio

FALLOS

Soldado útil
para todo
servicio

MOZO Antonio Martin Espadas n° 38
hijo de Diego y de Isabel, natural de Marbella
y domiciliado en El Mar, se sabe
leer y escribir. Talla: un metro sesenta y cinco milímetros. Reco-
nocido facultativamente dió un perímetro torácico de 14.50 cen-
tímetros, us... haciendo reclamación contra este resultado.

Invitado a alegar exclusiones del servicio militar activo o solicitar prórroga
de 1.ª clase, contesta: que no tenía nada que alegar, resultando
con falta de seranillo orasuno incluido en el n.º 1 a) Grupo
1.ª Letra A, es conceptualmente inútil total

El Ayuntamiento en vista de los datos que preceden y del expediente personal
del mozo, de conformidad con el parecer del Síndico, acordó declarar al
mismo excluido totalmente del servicio militar
como comprendido en el art.º 101 del vigente Re-
glamento.

Excluido
total

MOZO José Martin Garcia n° 39
hijo de Jerónimo y de Carmen, natural de Marbella
y domiciliado en S. Pedro, se sabe
leer y escribir. Talla: un metro sesenta y cinco milímetros. Reco-
nocido facultativamente dió un perímetro torácico de 86 cen-
tímetros, us... haciendo reclamación contra este resultado.

Invitado a alegar exclusiones del servicio militar activo o solicitar prórroga
de 1.ª clase, contesta: que no tenía nada que ale-
gar

El Ayuntamiento en vista de los datos que preceden y del expediente personal
del mozo, de conformidad con el parecer del Síndico, acordó declarar
al mismo soldado útil para todo servicio

Soldado útil
para todo
servicio

MOZO Ferrnando Martin Mancha n° 40
hijo de Miguel y de Juana, natural de Marbella
y domiciliado en Peral, se sabe
leer y escribir. Talla: un metro... milímetros. Reco-
nocido facultativamente dió un perímetro torácico de... cen-
tímetros, us... haciendo reclamación contra este resultado.

Invitado a alegar exclusiones del servicio militar activo o solicitar prórroga
de 1.ª clase, contesta: se presentó la madre manifestando
que su hijo se encontraba detenido en la Carcel de
Malaga

El Ayuntamiento en vista de los datos que preceden y del expediente personal
del mozo, de conformidad con el parecer del Síndico, acordó declarar
al mismo soldado pendiente de justificación

FALLOS

Soldado pendiente
de justificación

MOZO Juan Martin Mata n° 41
hijo de Juan y de Francisca, natural de Marbella
y domiciliado en Molinillo Alto, se sabe
leer y escribir. Talla: un metro sesenta y cinco milímetros. Reco-
nocido facultativamente dió un perímetro torácico de... cen-
tímetros, us... haciendo reclamación contra este resultado.

Invitado a alegar exclusiones del servicio militar activo o solicitar prórroga
de 1.ª clase, contesta: que no tenía nada que ale-
gar

El Ayuntamiento en vista de los datos que preceden y del expediente personal
del mozo, de conformidad con el parecer del Síndico, acordó declarar
al mismo soldado útil para todo servicio

Soldado útil
para todo
servicio

MOZO José Martin Sanchez n° 42
hijo de José y de Emilia, natural de Marbella
y domiciliado en Real, se sabe
leer y escribir. Talla: un metro sesenta y cinco milímetros. Reco-
nocido facultativamente dió un perímetro torácico de 87 cen-
tímetros, us... haciendo reclamación contra este resultado.

Invitado a alegar exclusiones del servicio militar activo o solicitar prórroga
de 1.ª clase, contesta: que no tenía nada que ale-
gar

El Ayuntamiento en vista de los datos que preceden y del expediente personal
del mozo, de conformidad con el parecer del Síndico, acordó declarar
al mismo soldado útil para todo servicio

Soldado útil
para todo
servicio

MOZO

Francisco Meinda Chacón n° 43
hijo de Elvira y de _____, natural de Marbella
y domiciliado en _____, sabe
leer y escribir. Talla: un metro _____ milímetros. Reco-
nocido facultativamente dió un perímetro torácico de _____ cen-
tímetros, _____ haciendo reclamación contra este resultado.

Invitado a alegar exclusiones del servicio militar activo o solicitar prórroga
de 1.ª clase, contesta: no se presentó

El Ayuntamiento en vista de los datos que preceden y del expediente personal
del mozo, de conformidad con el parecer del Síndico, acordó: se le un-
tura el expediente de profugo.

FALLOS

Expediente
profugo

MOZO

Manuel Morilla Gomez n° 46
hijo de Juan y de Paz, natural de Marbella
y domiciliado en _____, sabe
leer y escribir. Talla: un metro _____ milímetros. Reco-
nocido facultativamente dió un perímetro torácico de _____ cen-
tímetros, _____ haciendo reclamación contra este resultado.

Invitado a alegar exclusiones del servicio militar activo o solicitar prórroga
de 1.ª clase, contesta: no se presentó

El Ayuntamiento en vista de los datos que preceden y del expediente personal
del mozo, de conformidad con el parecer del Síndico, acordó: se le un-
tura el expediente de profugo.

FALLOS

Expediente
profugo

MOZO

Juan Mera Tamayo n° 44
hijo de Juan y de Isabel, natural de Marbella
y domiciliado en C. Sumate, sabe
leer y escribir. Talla: un metro setecientos quince milímetros. Reco-
nocido facultativamente dió un perímetro torácico de 83 cen-
tímetros, no haciendo reclamación contra este resultado.

Invitado a alegar exclusiones del servicio militar activo o solicitar prórroga
de 1.ª clase, contesta: que no tema nada que alegar, y rean-
dando con falta de desarrollo orgánico, usó el n°
1.ª) Grupo 2.ª letra A el concepto de inutil temporal.

El Ayuntamiento en vista de los datos que preceden y del expediente personal
del mozo, de conformidad con el parecer del Síndico, acordó: declarar al
mismo excluido temporalmente del servicio militar,
como comprendido en el art° 103 del vigente Re-
glamento.

Excluido
temporal

MOZO

Lázaro Morón Martín n° 47
hijo de Diego y de María, natural de Marbella
y domiciliado en S. Diego, no sabe
leer y escribir. Talla: un metro quinientos setenta y cuatro milímetros. Reco-
nocido facultativamente dió un perímetro torácico de 84 cen-
tímetros, no haciendo reclamación contra este resultado.

Invitado a alegar exclusiones del servicio militar activo o solicitar prórroga
de 1.ª clase, contesta: que no tema nada que ale-
gar

El Ayuntamiento en vista de los datos que preceden y del expediente personal
del mozo, de conformidad con el parecer del Síndico, acordó: reclamar
util para todo servicio

Soldado util
para todo
servicio

MOZO

José Moreno Morito n° 45
hijo de Pedro y de Francisca, natural de San
y domiciliado en El Ángel, no sabe
leer y escribir. Talla: un metro setecientos treinta milímetros. Reco-
nocido facultativamente dió un perímetro torácico de 93 cen-
tímetros, no haciendo reclamación contra este resultado.

Invitado a alegar exclusiones del servicio militar activo o solicitar prórroga
de 1.ª clase, contesta: que no tema nada que
alegar

El Ayuntamiento en vista de los datos que preceden y del expediente personal
del mozo, de conformidad con el parecer del Síndico, acordó: declarar
al mismo soldado util para todo servicio

Soldado util
para todo
servicio

MOZO

Miguel Orozco Andrade n° 48
hijo de Miguel y de María, natural de Alipona
y domiciliado en San Carlos, no sabe
leer y escribir. Talla: un metro seiscientos cincuenta milímetros. Reco-
nocido facultativamente dió un perímetro torácico de 87 cen-
tímetros, no haciendo reclamación contra este resultado.

Invitado a alegar exclusiones del servicio militar activo o solicitar prórroga
de 1.ª clase, contesta: que era hijo de una pobre a
quien mantene

El Ayuntamiento en vista de los datos que preceden y del expediente personal
del mozo, de conformidad con el parecer del Síndico, acordó: declarar al
mismo soldado util para todo servicio, con el fin de
un plazo de diez días para la presentación del
expediente justificativo de su alegato.

Soldado con
plazo presentación
expediente

MOZO Guillermo Orrego Ortega n° 49
hijo de Juan y de Antonia, natural de Atacama
y domiciliado en La Poma, no sabe
leer y escribir. Talla: un metro veinte y siete milímetros. Reco-
nocido facultativamente dió un perímetro torácico de 81 cen-
tímetros, no haciendo reclamación contra este resultado.

Invitado a alegar exclusiones del servicio militar activo o solicitar prórroga
de 1.ª clase, contesta: que no tiene nada que alegar

El Ayuntamiento en vista de los datos que preceden y del expediente personal
del mozo, de conformidad con el parecer del Síndico, acordó declarar
al mismo soldado útil para todo servicio

MOZO Salvador Peña Jiménez n° 50
hijo de Miguel y de Ana, natural de Benahavis
y domiciliado en Pedro, no sabe
leer y escribir. Talla: un metro veinte y seis milímetros. Reco-
nocido facultativamente dió un perímetro torácico de 90 cen-
tímetros, no haciendo reclamación contra este resultado.

Invitado a alegar exclusiones del servicio militar activo o solicitar prórroga
de 1.ª clase, contesta: que no tiene nada que
alegar

El Ayuntamiento en vista de los datos que preceden y del expediente personal
del mozo, de conformidad con el parecer del Síndico, acordó declarar
al mismo soldado útil para todo servicio

MOZO José Peral Campos n° 51
hijo de Antonio y de Mariana, natural de Marbella
y domiciliado en Permiela, no sabe
leer y escribir. Talla: un metro veinte y siete milímetros. Reco-
nocido facultativamente dió un perímetro torácico de 87 cen-
tímetros, no haciendo reclamación contra este resultado.

Invitado a alegar exclusiones del servicio militar activo o solicitar prórroga
de 1.ª clase, contesta: que parece del pecho, no con pro-
cedere tal parecer

El Ayuntamiento en vista de los datos que preceden y del expediente personal
del mozo, de conformidad con el parecer del Síndico, acordó declarar
al mismo soldado útil para todo servicio

FALLOS

Soldado útil
para todo
servicio

MOZO Antonio Puro Bermúdez n° 52
hijo de Antonio y de Uana, natural de Umbella
y domiciliado en La Malaga, no sabe
leer y escribir. Talla: un metro veinte y siete milímetros. Reco-
nocido facultativamente dió un perímetro torácico de 92 cen-
tímetros, no haciendo reclamación contra este resultado.

Invitado a alegar exclusiones del servicio militar activo o solicitar prórroga
de 1.ª clase, contesta: que no tiene nada que alegar

El Ayuntamiento en vista de los datos que preceden y del expediente personal
del mozo, de conformidad con el parecer del Síndico, acordó declarar
al mismo soldado útil para todo servicio

FALLOS

Soldado útil
para todo
servicio

MOZO José Portillo Mera n° 53
hijo de Juan y de Uana, natural de Umbella
y domiciliado en Montero, no sabe
leer y escribir. Talla: un metro veinte y seis milímetros. Reco-
nocido facultativamente dió un perímetro torácico de 89 cen-
tímetros, no haciendo reclamación contra este resultado.

Invitado a alegar exclusiones del servicio militar activo o solicitar prórroga
de 1.ª clase, contesta: que no tiene nada que alegar

El Ayuntamiento en vista de los datos que preceden y del expediente personal
del mozo, de conformidad con el parecer del Síndico, acordó declarar
al mismo soldado útil para todo servicio

Soldado útil
para todo
servicio

MOZO Manuel Peral Ramírez n° 54
hijo de José y de Uana, natural de Umbella
y domiciliado en La Vira, no sabe
leer y escribir. Talla: un metro veinte y siete milímetros. Reco-
nocido facultativamente dió un perímetro torácico de 91 cen-
tímetros, no haciendo reclamación contra este resultado.

Invitado a alegar exclusiones del servicio militar activo o solicitar prórroga
de 1.ª clase, contesta: que no tiene nada que alegar

El Ayuntamiento en vista de los datos que preceden y del expediente personal
del mozo, de conformidad con el parecer del Síndico, acordó declarar
al mismo soldado útil para todo servicio

Soldado útil
para todo
servicio

